LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (OS-088/21)

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES....6

SECCIÓN I.1.- GENERALIDADES. 6

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. 6

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL GENERAL. 7

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. 7

CAPÍTULO II: SERVICIOS A PRESTAR 7

SECCIÓN II.1. SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA. 7

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS. 7

ARTÍCULO 5.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 7

ARTÍCULO 6.- SERVICIOS PERMANENTES DE LIMPIEZA. 7

ARTÍCULO 7.- SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA. 9

CAPÍTULO III: TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA 10

SECCIÓN III.1. NIVELES DE FRECUENCIA EN LA LIMPIEZA VIARIA. 10

ARTÍCULO 8.- NIVELES DE FRECUENCIA. 10

ARTÍCULO 9.- BARRIDO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS. 11

ARTÍCULO 10.- BARRIDO MANUAL MOTORIZADO. 13

ARTÍCULO 11.- BARRIDO EN BRIGADA. 13

ARTÍCULO 12.- BARRIDO MECÁNICO DE ACERAS, PLAZAS Y ZONAS PEATONAL 13

ARTÍCULO 13.- BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS. 14

ARTÍCULO 14.- BARRIDO DE REPASO MOTORIZADO. 14

ARTÍCULO 15.- BALDEO MECÁNICO DE ACERAS. 14

ARTÍCULO 16.- BALDEO MECÁNICO DE CALZADAS. 15

ARTÍCULO 17.- BALDEO MIXTO DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES. 15

ARTÍCULO 18.- FREGADO - DECAPADO DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES. 16

ARTÍCULO 19.- MANTENIMIENTO Y VACIADO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES DE ESCREMENTOS CANINOS. 17

ARTÍCULO 20.- LIMPIEZA DE LOS ALCORQUES ABIERTOS O CERRADOS. 17

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ARTÍCULO 21.- LIMPIEZA EN ZONAS SERVIDAS POR LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS. 18

ARTÍCULO 22.- LIMPIEZA EN ZONAS DE OCIO NOCTURNO. 19

ARTÍCULO 23.- LIMPIEZA DE PINTADAS. 19

ARTÍCULO 24.- LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y PASOS AÉREOS DE USO PÚBLICO. 20

ARTÍCULO 25.- LIMPIEZA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES. 20

ARTÍCULO 26.- LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, JUEGOS INFANTILES Y SIMILARES. 21

ARTÍCULO 27.- LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LA RED DE ALCANTARILLADO. 21

ARTÍCULO 28.- LIMPIEZA EN ÉPOCA DE CAIDA DE LA HOJA. 22

ARTÍCULO 29.- LIMPIEZA CON MOTIVO DE FIESTAS, FERIAS, MERCADILLOS Y ACTOS PÚBLICOS. 22

ARTÍCULO 30.- BOLSA DE HORAS ANUALES. 24

SECCIÓN III.2. SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA. 25

ARTÍCULO 31.-SERVICIOS DE LIMPIEZA EXCEPCIONALES POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, O DE OTRA ÍNDOLE. 25

SECCIÓN III.3. OTROS ASPECTOS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA URBANA. 28

ARTÍCULO 32.- RESTOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA. 28

ARTÍCULO 33.- SUMINISTRO DE AGUA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA. 29

SECCIÓN III.4. PLAN ANUAL DE LIMPIEZA. 30

ARTÍCULO 34.- PLAN ANUAL DE LIMPIEZA. 30

ARTÍCULO 35.- ACTIVIDAD DE APOYO A LA RECOGIDA NEUMÁTICA. 32

CAPÍTULO IV: OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. 34

ARTÍCULO 36.- OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. 34

SECCIÓN IV.1. LIMPIEZA DE SOLARES Y ZONAS SIN URBANIZAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 34

ARTÍCULO 37.- TRABAJOS A REALIZAR. 34

SECCIÓN IV.2. LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS URBANOS. 35

ARTÍCULO 38.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS URBANOS. 35

ARTÍCULO 39.- TRABAJOS A REALIZAR. 35

SECCIÓN IV.3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FUENTES Y FUENTES ORNAMENTALES. 36

ARTÍCULO 40.- TRABAJOS A REALIZAR. 36

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ARTÍCULO 41.- FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS. 36

ARTÍCULO 42.- PLAN ANUAL DE OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. 36

CAPÍTULO V: PERSONAL, MAQUINARIA, INSTALACIONES FIJAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. 38

SECCIÓN V.1. PERSONAL. 38

ARTÍCULO 43.- RECURSOS HUMANOS. 38

ARTÍCULO 44.- GESTIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS. 38

ARTÍCULO 45.- SEGURIDAD Y SALUD 40

SECCIÓN V.2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. 41

ARTÍCULO 46.- VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. 41

ARTÍCULO 47.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. 43

ARTÍCULO 48.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS. 45

ARTÍCULO 49.- PLAN DE INVERSIONES. 46

SECCIÓN V.3. INSTALACIONES FIJAS. 46

ARTÍCULO 50.- INSTALACIONES FIJAS. 46

ARTÍCULO 51.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FIJAS. 47

ARTÍCULO 52.- GESTIÓN DE LOS MEDIOSMATERIALES. 48

SECCIÓN V.4. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y OTROS MATERIALES. 49

ARTÍCULO 53.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA. 49

ARTÍCULO 54.- OTROS MATERIALES CONSUMIBLES 49

CAPÍTULO VI: GESTIÓN CEMENTERIO. 49

ARTÍCULO 55.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO. 49

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. 53

ARTÍCULO 56.- ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS. 53

ARTÍCULO 57.- PLANTEAMIENTOS BASICOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. 55

ARTÍCULO 58.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACION. 57

ARTÍCULO 59.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN. 57

ARTÍCULO 60.- INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO. 58

ARTÍCULO 61.- CONTROL PRESENCIAL HORARIO MEDIANTE SISTEMAS DE FICHAJE. 58

ARTÍCULO 62.- CONTROL DE MEDIOS MATERIALES – MEDIOS MÓVILES. 60

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ARTÍCULO 63.- INVENTARIO DE PAPELERAS. 64

ARTÍCULO 64.- PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN. 65
CAPÍTULO VIII: CONTROL DE LOS SERVICIOS 66

ARTÍCULO 65.- CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE 66

ARTÍCULO 66.- INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO 67
ADENDA: COSTES LABORALES 68
INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES 69

ANEXOS

ANEXO 1 : "ÁMBITO DEL SERVICIO EN ZONA URBANA".

ANEXO 2 : "ÁMBITO DEL SERVICIO EN CAMINOS RURALES".

ANEXO 3 : "LOCALIZACIÓN DE FUENTES PÚBLICAS".

ANEXO 4 : "LOCALIZACIÓN DE PARQUES INFANTILES PÚBLICOS, CALISTENIA Y SIMILARES".

ANEXO 5 : "LOCALIZACIÓN DE PAPELERAS PARA EXCREMENTOS CANINOS".

ANEXO 6 : "NAVE CENTRAL".

ANEXO 7 : "CONVENIO COLECTIVO".

ANEXO 8 : "RECURSOS MATERIALES: VEHÍCULOS Y MAQUINARIA".

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

SECCIÓN I.1.- GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación la contratación de la Gestión de los Servicios Municipales de:

1. LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y CAMINOS RURALES.
2. OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO:
   - 2.1. LIMPIEZA DE SOLARES Y ZONAS SIN URBANIZAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
   - 2.2. LIMPIEZA DE CAUCES URBANOS.
3. SERVICIO DE CEMENTERIO

Los servicios objeto de este contrato se especifican en los siguientes Capítulos del presente **Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT)**. Los Licitadores desarrollarán sus ofertas conforme a las especificaciones comprendidas, tanto en el presente PCT como en el **Pliego de Condiciones Administrativas (en adelante PCA).**

Los Servicios exigidos deberán ser acordes a lo descrito en el presente PCT y sus anexos, sin que éstos puedan ser modificados o alterados, excepción hecha mediante autorización expresa de este Ayuntamiento de Laudio, bien a propuesta del mismo o del Adjudicatario.

Es objetivo del presente contrato, lograr y mantener unos altos estándares de calidad respecto de la limpieza

Las prestaciones de los CAPÍTULOS III "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA" respectivamente, son consideradas por los **Servicios Técnicos Municipales (en adelante STM)**, como las prestaciones fundamentales del Pliego y, por lo tanto, han sido diseñados por éstos ajustando los medios materiales y humanos. En cambio, para la realización de las prestaciones del CAPÍTULO IV "OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO", deberán ser los Licitadores los que propongan libremente los medios humanos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones exigidas en el Pliego.

Los Licitadores deberán incluir en sus ofertas la totalidad de los medios humanos y materiales propuestos, tanto los que vienen definidos y exigidos en el PCT y reflejados en los diferentes anexos (CAPÍTULOS III – "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA" respectivamente), como los

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ofertados conforme a sus cálculos para el cumplimiento de las prestaciones del CAPÍTULO IV "OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO".

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL GENERAL.

El ámbito territorial del presente contrato abarca todos los espacios públicos del Municipio de Laudio / Llodio.

Cuando se incorporen nuevas zonas urbanas, como consecuencia del crecimiento urbanístico del pueblo, será obligatoria su limpieza por parte de la empresa Adjudicataria hasta la finalización del presente Contrato. A tal efecto los STM comunicarán al Adjudicatario la ampliación del servicio. Los servicios a prestar y su valoración se realizará con los mismos criterios técnicos y económicos establecidos en el Pliego y en su oferta aprobada.

El servicio se desarrollará en horario diurno, minimizando al máximo las molestias al vecindario evitando no crear rutinas que incidan sobre los mismos vecindarios sobre todo a primeras horas de la mañana.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable de este contrato será el **Servicio de Servicios y Barrios del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.** El Adjudicatario atenderá, por tanto, únicamente a las demandas de este Departamento y de sus Servicios Técnicos Municipales. No obstante, en el ARTÍCULO 23 "LIMPIEZA DE PINTADAS" se establecen las circunstancias excepcionales en las que se deberá prestar el servicio de limpieza de pintadas a requerimiento de los miembros de Seguridad Autonómicos y/o Municipales.

CAPÍTULO II: SERVICIOS A PRESTAR

SECCIÓN II.1. SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS.

El ámbito territorial a los efectos de los Servicios de Limpieza Pública Urbana abarca todos los espacios de uso público del municipio de Laudio, reflejado en el plano del Anexo 1 "ÁMBITO DEL SERVICIO EN ZONA URBANA y el Anexo 2 "ÁMBITO DEL SERVICIO EN CAMINOS RURALES".

ARTÍCULO 5.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objetivo fundamental que se persigue a través de los Servicios de Limpieza Pública es que todas las

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

áreas rodadas y peatonales (cualquier espacio urbano de uso público) ofrezcan un adecuado nivel de limpieza. Quedan establecidas las frecuencias, los medios humanos y materiales de los Servicios de Limpieza necesarias para alcanzar el nivel de limpieza en el municipio, bajo los criterios de calidad exigidos en el presente PCT.

El alcance de los Servicios de Limpieza Pública se define en los artículos del CAPÍTULO III "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA", clasificándose en dos grupos:

- Servicios Permanentes de Limpieza.
- Servicios Excepcionales o Especiales de Limpieza.

ARTÍCULO 6.- SERVICIOS PERMANENTES DE LIMPIEZA

Integran este grupo de prestaciones los Servicios de Limpieza Pública que deberán efectuarse anualmente de forma programada, con la frecuencia y características establecidas en el presente PCT.

Quedan excluidas de los Servicios de Limpieza Pública las prestaciones referidas a la desratización, desinsectación y desinfección, en su totalidad, así como las actuaciones de mantenimiento y limpieza de la red municipal de saneamiento, salvo la limpieza de sumideros descrita en el CAPÍTULO III "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA".

Las operaciones de limpieza, que conforman los Servicios Permanentes de Limpieza son los señalados a continuación:

- Limpieza Viaria Pública Municipal, referida a las aceras, calzadas, paseos, pasos, pequeños parterres, aparcamientos públicos en superficie, áreas deportivas en las vías públicas, parques infantiles, parques esparcimiento canino, etc., en base a la realización de los trabajos siguientes:
- Barrido Manual.
- Barrido Manual Motorizado.
- Barrido en Brigada.
- Barrido Mecánico de Aceras.
- Barrido Mecánico de Calzadas.
- Barrido de Repaso Motorizado.
- Baldeo Mecánico de Aceras.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Baldeo Mecánico de Calzadas.
- Baldeo Mixto.
- Fregado de aceras y zonas peatonales mediante decapadora de agua a presión.
- Otros servicios afines a la Limpieza Viaria Pública Municipal:
- Mantenimiento y vaciado de papeleras.
- Limpieza de los alcorques abiertos o cerrados.
- Limpieza en zonas servidas por la recogida neumática de residuos urbanos.
- Limpieza de zonas de ocio nocturno.
- Limpieza de pintadas.
- Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos de carácter público.
- Limpieza de excrementos de animales.
- Limpieza de parques, parques infantiles, parques de esparcimiento canino jardines, zonas de recreo y similares.
- Limpieza de sumideros de la red de alcantarillado.
- Limpieza en época de caída de la hoja:
- Limpieza específica de la pelusa de los chopos
- Limpieza con motivo de fiestas, ferias, mercadillos, actos públicos y similares.
- Limpieza de caminos y zonas rurales.
- Limpieza de recintos exteriores de centros educativos públicos municipales (patios escolares), incluyendo el vaciado de papeleras selectivamente por fracciones.
- Bolsa de horas anuales.

ARTÍCULO 7.- SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA.

Constituidos por aquellas prestaciones en cuya realización se debe contemplar las necesidades no programables de los servicios. Estos trabajos excepcionales de limpieza contemplados en este contrato tendrán por objeto:

- Limpiezas especiales con motivo de Fenómenos Meteorológicos Adversos originados por nevadas, lluvias, vientos y temperaturas (heladas, temperaturas bajas extremas).
- Actuaciones en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Cualquier otra que demande el interés público general, por afectar a la seguridad, salud y ornato público.

Estos Servicios, aun no teniendo una programación predeterminada por los STM, deberán incluirse en la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas, no dando lugar a ninguna compensación económica complementaria.

CAPÍTULO III: TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

SECCIÓN III.1. NIVELES DE FRECUENCIA EN LA LIMPIEZA VIARIA.

ARTÍCULO 8.- NIVELES DE FRECUENCIA.

A los efectos de los Servicios de la Limpieza Viaria, se ha establecido una división del municipio en diferentes niveles, a cada uno de los cuales le corresponderá unos tratamientos, tal como a continuación se definen. La división en niveles queda reflejada en los Anexos 1 y 2, agrupando en un mismo nivel las zonas que por sus características son similares.

- Importancia del tráfico rodado y peatonal.
- Actividad dominante.
- Tipos de residuos y sus causas.
- Principales dificultades en cuanto a posibles operaciones de limpieza.
- Factores físico-geométricos de la red viaria.
- Densidad de población.
- Interés turístico.
- Cualquier otra circunstancia a considerar.

NIVEL 1.- Entorno Urbano

Frecuencia de operaciones 7 veces / semana

NIVEL 2.- Caminos y vías públicas rurales de clase 1

Frecuencia de operaciones 1 veces / mes

NIVEL 3.- Áreas de gran superficie, colegios, aparcamientos, etc.

Frecuencia de operaciones 3 veces / semana

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Las frecuencias establecidas son mínimos que podrán ser mejoradas en el Plan de Anual de Limpieza.

ARTÍCULO 9.- BARRIDO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS.

Consistirá en la limpieza detallada de las aceras, paseos, áreas peatonales y pasos, etc., así como las calzadas. Esta limpieza se efectuará con el máximo detalle y especificidad en las proximidades de los bordillos. Estos trabajos se llevarán a cabo en las zonas peatonales y rodadas siguientes:

- que presenten dificultades para su barrido mecánico, a causa de sus accesos, pendientes, pavimentación y cualquier otra de índole técnica.

- en los puntos no accesibles para las máquinas dentro de las zonas en que el barrido se realiza de forma mecanizada

- en las vías rodadas y calzadas con estacionamiento fijo permanente, no pudiendo ser la existencia de dicho estacionamiento una causa de disculpa para la buena ejecución de los trabajos de limpieza.

También incluye esta operación el vaciado de papeleras, eliminación de todo tipo de restos que se encuentren en la vía pública, incluidos los excrementos de animales siempre y cuando no sea necesario las operaciones de baldeo descritas. Este aspecto se complementa posteriormente en el ARTÍCULO 25 "LIMPIEZA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES". Cada equipo de barrido irá dotado con herramientas necesarias para desempeñar con eficacia y perfección su cometido, que son, como mínimo: un carro manual porta cubos o similar, cepillo o escobijo, bolsas y recogedor o pala.

- Dentro de las funciones a realizar por los operarios de barrido manual se incluirán, por un lado, la eliminación de la vegetación espontánea que crezca en la superficie pavimentada, empleando para ello medios que no incluyan la aplicación de herbicidas químicos, fundamentalmente los basados en glifosatos, y por otro, la introducción en su contenedor respectivo, de todos aquellos residuos y materiales susceptibles de hacerlo. En caso de utilizar herbicidas, estos deberán ser previamente aprobados por los STM.

Todos los residuos procedentes del Barrido Manual serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los contenedores más próximos que se encuentran instalados o se instalen en los lugares públicos.

En relación con la retirada de carteles, pancartas. banderolas y pegatinas el Adjudicatario deberá:

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Realizar el trabajo mediante el personal de barrido manual, siempre y cuando, estos se encuentren a una altura adecuada y no precisen de elementos auxiliares de elevación. Cuando estos sean necesarios, correrá por cuenta del Adjudicatario el alquiler de los mismos.

- La retirada de carteles, pancartas, banderolas y pegatinas de carácter político podrá requerir de la autorización expresa de la Autoridad competente (Municipal y/o Autónoma) y se realizará tras la comprobación por parte de esta Autoridad de la ausencia de peligrosidad.

- La limpieza y retirada de carteles, pancartas. banderolas y pegatinas se realizará a requerimiento del Ayuntamiento de Laudio, en todas las infraestructuras y elementos del mobiliario urbano (farolas, bancos, etc.) que sean de titularidad municipal, salvo excepción que el Consistorio disponga de una empresa contratada a tal efecto para dicha limpieza y retirada en alguno de los elementos citados o en un ámbito territorial delimitado.

- El Adjudicatario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios bien por comunicación externa (Miembros de Seguridad Autonómicos y/o Municipales, STM, 010, etc.) de la existencia del cartel, pancarta o banderola.

- La limpieza y retirada de carteles, pancartas, banderolas y pegatinas se realizará en función del sistema de sujeción de los mismos. En aquellos casos en que la sujeción se haya realizado mediante cintas adhesivas, cuerdas, tirantes, etc., el Adjudicatario procederá a su retirada mediante la anulación y retirada de los elementos de soporte ya citados (cintas adhesivas, cuerdas, tirantes, etc.), todo ello mediante la utilización de maquinaria apropiada a tal fin, que permita el acceso, en las adecuadas condiciones de seguridad de los trabajadores a los puntos de soporte o sujeción. Cuando los carteles y pancartas se encuentren adheridos, en su totalidad, a un soporte o paramento, el trabajo se realizará mediante la utilización de maquinaria adecuada a tal fin, de forma básica proyectando agua a presión, fría o caliente, que produzca un efecto de reblandecimiento, tanto del cartel o pancarta como del elemento adhesivo, y su posterior separación del citado paramento. Cuando el soporte lo permita o la fuerza de la adherencia del cartel al paramento lo requiera, la separación entre estos dos últimos se realizará con rasquetas o espátulas, de forma manual, evitando, en todo caso, el uso de cepillos de alambre u otros elementos abrasivos o dañinos para el paramento. En cualquiera de los casos, se retirarán los restos de los carteles y pancartas, cintas adhesivas, cuerdas, elementos de sujeción, y las propias banderolas y pancartas, realizándose, cuando sea necesario, una

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

limpieza del suelo donde se hayan acumulado los restos a retirar.

ARTÍCULO 10.- BARRIDO MANUAL MOTORIZADO.

Los trabajos desarrollados por este servicio son muy similares a los descritos en el barrido manual sólo que dotados de mayor maniobrabilidad al poder desplazarse mediante vehículos auxiliares, tanto a puntos distantes en su recorrido como a realizar amplios sectores de barrido.

El equipo se considera formado por un peón conductor y un vehículo auxiliar.

Todos los residuos procedentes del Barrido Manual Motorizado serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los contenedores más próximos que se encuentran instalados o se instalen en los lugares públicos.

ARTÍCULO 11.- BARRIDO EN BRIGADA.

Las brigadas tienen como misión principal la limpieza global de todas las zonas urbanizadas próximas al casco urbano incluyendo las zonas industriales, semi-rurales y rurales.

Estas áreas, normalmente comprenden amplios espacios y calles abiertas donde se encuentran objetos de tamaño considerable. Se establece el Barrido en Brigadas en superficies amplias, donde el trabajo de un peón sólo se haría poco efectivo empleando un tiempo elevado.

Todos los residuos procedentes del Barrido en Brigada serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los contenedores más próximos que se encuentran instalados o se instalen en los lugares públicos.

ARTÍCULO 12.- BARRIDO MECÁNICO DE ACERAS, PLAZAS Y ZONAS PEATONAL

Consistirá en el barrido, mediante la utilización de maquinaria específica, de las aceras y áreas peatonales existentes en la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos, polvo, etc. que aparezcan en las mismas. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistema de humectación para eliminar la acumulación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado, y serán de una gran maniobrabilidad, a razón de las condiciones especiales de trabajo (pequeña anchura de las aceras y existencia de obstáculos de todo tipo) y evitación de daños al mobiliario urbano.

Su realización será, por definición, extendida a todas las aceras, áreas peatonales, etc. del municipio, a excepción de aquellas en que, por razones físicas, técnicas u otras análogas, el barrido deba realizarse

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

de forma manual.

Todos los residuos procedentes del Barrido Mecánico serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los contenedores de gran capacidad que se encuentran instalados o se instalen en los lugares públicos.

El barrido mecánico se realizará con maquinaria que por sus características no afecte ni resulte dañino para los diferentes pavimentos.

ARTÍCULO 13.- BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS.

Se trata de realizar los trabajos de retirar los desperdicios y residuos acumulados en las zonas de las calzadas más próximas a los bordillos o límites de las mismas, mediante la utilización de maquinaria específica. Para ello, se utilizarán máquinas barredoras, de aspiración o de arrastre, provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsado.

Todos los residuos procedentes del Barrido Mecánico serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los contenedores de gran capacidad que se instalen en los lugares públicos.

ARTÍCULO 14.- BARRIDO DE REPASO MOTORIZADO.

Consistirá en la realización de la limpieza no intensiva de aceras, paseos, áreas peatonales, pasos, bordillos y vaciado de papeleras, con especial atención a las zonas que lo requieran, en función de la alta intensidad de uso espacial o temporal, originada por un acto u actividad estable o no.

Se realizarán en las zonas con mayor tendencia a la acumulación de desperdicios y suciedad, así como en aquellas en las que la alta mecanización de los trabajos de limpieza origine la necesidad de actuar sobre puntos o zonas a las que resulta imposible llegar o actuar de forma correcta con la maquinaria de limpieza.

Las bolsas llenas se transportarán en el vehículo auxiliar, tipo motocarro o similar, depositándose en el lugar previsto para ello.

ARTÍCULO 15.- BALDEO MECÁNICO DE ACERAS.

Consistirá en el baldeo, mediante la utilización de la maquinaria diseñada a tal efecto, de la totalidad de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

la superficie de las aceras, paseos, áreas peatonales y pasos.

Esta operación se efectuará en combinación con los barridos manuales o mecánicos, mediante la utilización de vehículos especiales que actúen sobre la superficie de las aceras y áreas peatonales, mediante la proyección de agua sobre la superficie de las mismas, a presión y caudal elevados, con el fin de conseguir una limpieza óptima de la superficie de aquellas, todo ello sin deteriorar el mobiliario urbano, los alcorques y/o el propio pavimento.

La actividad de Baldeo Mecánico no se llevará a cabo con temperaturas por debajo de 2 ºC. En estos casos, el Adjudicatario presentará una propuesta diaria alternativa ante los STM, respecto al empleo de los medios destinados a esta actividad. Los STM se reservan la posibilidad de aceptar dicha propuesta diaria alternativa, o de reasignar dichos medios a otras actividades de limpieza.

El baldeo mecánico se realizará con maquinaria que por sus características no afecte ni resulte dañino para los diferentes pavimentos.

ARTÍCULO 16.- BALDEO MECÁNICO DE CALZADAS.

Consistirá en el lanzamiento, mediante la utilización de maquinaria diseñada a tal efecto, de agua a presión sobre la superficie de las calzadas, y muy especialmente en las proximidades de los bordillos. Para ello se utilizarán máquinas especiales provistas de boquillas orientables y rampa que dirigirán el chorro de agua hacia los bordillos a una presión mínima de 3 Kg/cm^2 y caudal superior a 50 m^3/hora.

Los residuos serán desplazados, mediante esta operación, hacia las proximidades de los bordillos donde serán recogidos por las operaciones posteriores correspondientes de barrido, de modo que no quede restos de residuo alguno. Su realización será, por definición, extendida a las calzadas de todo el municipio, a excepción de aquellas en las que, por razones técnicas, físicas o de otro tipo, el baldeo deba realizarse de forma manual.

La actividad de Baldeo Mecánico de Calzadas no se llevará a cabo con temperaturas por debajo de 2 ºC. En estos casos, el Adjudicatario presentará una propuesta diaria alternativa ante los STM, respecto al empleo de los medios destinados a esta actividad. Los STM se reservan la posibilidad de aceptar dicha propuesta diaria alternativa, o de reasignar dichos medios a otras actividades de limpieza.

ARTÍCULO 17.- BALDEO MIXTO DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Consistirá en la realización del baldeo, mediante la utilización de maquinaria diseñada al efecto, combinando el lanzamiento de agua a presión a través de las boquillas orientables y rampas de las que dispondrá aquélla, y el baldeo manual mediante la utilización de una manguera conectada al mismo vehículo, dirigido a las zonas no accesibles a la misma.

Este sistema se utilizará preferentemente en los tramos de calle o acera incluidas en una ruta que permite el Baldeo Mecánico, pero que por existencia de estacionamiento permanente de vehículos, ancho escaso de acera u otra circunstancia similar, no resultan accesibles para la maquinaria que realiza dicho baldeo, así como en las calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.

En caso de que los STM lo consideren oportuno, pueden programar Baldeos Mixtos en el sustituyendo los baldeos mecánicos establecidos. Estas operaciones no deberán ser programadas en las ofertas, sino que están sujetas a criterios técnicos municipales.

La actividad de Baldeo Mixto de Aceras y Zonas Peatonales no se llevará a cabo con temperaturas por debajo de 2 ºC. En estos casos, el Adjudicatario presentará una propuesta diaria alternativa ante los STM, respecto al empleo de los medios destinados a esta actividad. Los STM se reservan la posibilidad de aceptar dicha propuesta diaria alternativa, o de reasignar dichos medios a otras actividades de limpieza.

El baldeo mixto se realizará con maquinaria que por sus características no afecte ni resulte dañino para los diferentes pavimentos.

ARTÍCULO 18.- FREGADO - DECAPADO DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES.

La actividad de Fregado de Aceras está planteada sin zonas concretas de actuación. Se plantea disponible en función de las necesidades emanadas por el Ayuntamiento de Laudio.

Mediante esta operación se realizará la limpieza intensiva de la superficie de las aceras, plazas y zonas peatonales, mediante la utilización de maquinaria diseñada a tal efecto con sistema de decapación con el empleo de agua caliente a presión y detergentes, a fin de conseguir la restauración del aspecto original del pavimento y la retirada de elementos adheridos al mismo (chicles, incrustaciones, etc.).

Su utilización se concretará en las zonas en las que la nobleza del pavimento o del entorno o su importancia urbana en la zona, obligue al mantenimiento de la imagen original del pavimento.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La actividad de Fregado de Aceras y Zonas Peatonales no se llevará a cabo con temperaturas por debajo de 2 ºC. En estos casos, el Adjudicatario presentará una propuesta diaria alternativa ante los STM, respecto al empleo de los medios destinados a esta actividad. Los STM se reservan la posibilidad de aceptar dicha propuesta diaria alternativa, o de reasignar dichos medios a otras actividades de limpieza.

El fregado mecánico se realizará con maquinaria que por sus características no afecte ni resulte dañino para los diferentes pavimentos.

ARTÍCULO 19.- MANTENIMIENTO Y VACIADO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES DE ESCREMENTOS CANINOS.

El Adjudicatario informará de forma permanente al Ayuntamiento de Laudio de cuantas incidencias se produzcan respecto al estado, situación y uso de las papeleras, proponiendo su reubicación, o nueva instalación, en aquellos puntos que lo estime oportuno, lo que ejecutará una vez haya recibido el visto bueno u orden municipal.

El Adjudicatario deberá proceder al mantenimiento y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras municipales del ámbito territorial establecido en el presente PCT, con la frecuencia necesaria para que estas dispongan libre siempre de al menos un 50% de su capacidad.

El vaciado de las papeleras será realizado por los equipos de barrido manual, que procederán a la realización del servicio con una frecuencia igual a la del barrido manual de dicha zona, de tal forma que no permanezcan llenas en ningún momento y siempre exista capacidad libre para su utilización. También es objeto de este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, e incluso la retirada de pegatinas, pintadas, etc., que se fijen a las mismas.

En las zonas exteriores de los centros educativos (patios escolares), se vaciarán las papeleras de forma selectica por fracciones, si el centro dispone de recipientes diferenciados.

Dentro de las labores de mantenimiento, se incluyen las referidas a los sistemas y mecanismos de apertura y cierre, al pintado, despegado de elementos tipográficos adhesivos y acabado final de las mismas, las cuales deberán realizarse, con carácter general, en el mismo emplazamiento de la papelera.

ARTÍCULO 20.- LIMPIEZA DE LOS ALCORQUES ABIERTOS O CERRADOS.

Se procederá a la limpieza de la totalidad de los alcorques existentes en el ámbito territorial establecido en el presente PCT. Esta tarea podrá ser realizada por los diferentes equipos de Barrido Manual o Barrido Manual Motorizado. Corresponde a estos equipos de barrido, la retirada de todos los residuos existentes

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

en los alcorques o cubre alcorques. La frecuencia mínima de estos trabajos coincidirá con la frecuencia de los barridos que se apliquen en las aceras donde se encuentran.

Queda expresamente prohibida la limpieza de los alcorques, mediante el uso de barredoras mecánicas al objeto de evitar rodadas, compactaciones y/o disgregación de áridos.

En la limpieza de alcorques se deberá diferenciar las hierbas de crecimiento espontáneo de los chupones que brotan de las raíces o de las ramas de los propios árboles.

Las operaciones de estas limpiezas deberán realizarse con una periodicidad al menos de una vez al año y atendiendo a las siguientes condiciones:

- Para el crecimiento de hierbas espontáneas

  - En caso de uso de desbrozadoras de hilo, se deberá proteger la base del tronco del árbol para evitar daños por laceración, siendo responsable el Adjudicatario de los daños que pueda causar en su caso.

  - La utilización de productos químicos deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento de Laudio, siendo obligación del Adjudicatario que el personal para esta prestación cuente con la acreditación de manipuladores de los productos planteados. Los productos químicos deberán cumplir con la norma de aplicación vigente en este ámbito.

- En el caso de los chupones y de las ramas, su retirada no corresponde al objeto de este PCT.

El incumplimiento de las anteriores condiciones será considerado como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

ARTÍCULO 21.- LIMPIEZA EN ZONAS SERVIDAS POR LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS.

En aquellas zonas del municipio incluidas en el ámbito de los servicios de limpieza viaria en los que se encuentre instalado un sistema de recogida neumática de residuos, el Adjudicatario deberá realizar la retirada de las bolsas y residuos sólidos urbanos que existan fuera de los buzones. Dichas bolsas y residuos serán introducidos en los buzones correspondientes a su fracción, tratando de identificar su procedencia, salvo en los casos de saturación o avería de los mismos, depositándolos en el más próximo operativo. Además, deberá limpiar los posibles cercos que se originen por la presencia de residuos depositados en el suelo. En caso de que existan zonas donde la acumulación sea habitual, se deberá informar a los STM, y proceder con la periodicidad que sea necesaria a la desinsectación de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

dicha zona.

La presencia de bolsas y residuos en el exterior de los buzones no eximirá de la obligación de obtener un resultado óptimo de los trabajos de limpieza viaria en esas zonas.

ARTÍCULO 22.- LIMPIEZA EN ZONAS DE OCIO NOCTURNO.

El Adjudicatario actuará en las zonas de ocio nocturno, para que la suciedad generada no afecte a la calidad de la limpieza que debe tener esas zonas durante las actividades diurnas, con independencia del nivel de frecuencia correspondiente. Los Licitadores, atendiendo al ARTÍCULO 34 “PLAN ANUAL DE LIMPIEZA”, deberán proponer las calles o zonas en las que prevean prestar este servicio.

ARTÍCULO 23.- LIMPIEZA DE PINTADAS.

La limpieza de pintadas se realizará en los edificios, muros, paredes y pavimentos que, a criterio de los STM, deban mantenerse en las debidas condiciones de ornato público del municipio. Estas actividades se realizarán conforme a los objetivos señalados en el ARTÍCULO 5 “ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA” del presente PCT, bien a iniciativa del Adjudicatario y/o a instancia del propio Ayuntamiento. Además de lo anterior, también deberán limpiarse las pintadas de todos aquellos otros elementos del mobiliario urbano que ordene el Ayuntamiento (farolas, bancos, buzones de recogida neumática, etc.). En cualquier caso, se cumplirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza vigente.

El Adjudicatario deberá prestar el servicio de Limpieza de Pintadas siempre que sea requerido por los miembros de Seguridad Autonómicos y/o Municipales, sin ser necesaria la autorización de los STM. Tal circunstancia se producirá cuando las pintadas sean de carácter amenazante, ofensivo, político o similar.

En cualquiera de los casos, el Adjudicatario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios, bien por comunicación externa (policía municipal, área de obras y servicios, 010, etc.) de la existencia de pintadas.

Como criterio general el Ayuntamiento no actuará en las pintadas existentes sobre elementos como puertas, ventanas, cristales ni sobre las que están en patios, accesos a garajes o portales y otros lugares de titularidad privada. En estos casos el Ayuntamiento requerirá a los propietarios la eliminación de estas pintadas. Sin perjuicio de lo anterior, los STM podrán ordenar la limpieza de cualquier superficie que consideren necesaria.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Para la limpieza de pintadas se utilizarán equipos mecánicos diseñados a tal efecto (Equipos tradicionales con hidro limpiador, hidro-arenador, y equipos de pintado de paramentos afectados), y que actuarán en base, principalmente, a dos sistemas: imprimación sobre las pintadas o eliminación de las mismas. La elección de uno u otro sistema vendrá fundamentado, principalmente, por las características del soporte sobre el que se ha realizado la pintada y la peligrosidad que pueda suponer el uso de uno u otro sistema. Cuando las características o calidad del soporte obliguen a restituir el aspecto original (fachadas de piedra, edificios monumentales, monumentos, etc.), no se aplicará una imprimación sobre la pintada, sino que se eliminará ésta.

Para la realización de los trabajos de retirada de pintadas se utilizará maquinaria que no dañe en absoluto el paramento de soporte, retirando únicamente las pintadas, mediante el uso de agua a presión, fría o caliente, y/o áridos proyectados de canto romo e impacto tangencial al paramento. En este método, se retirarán, además, los restos de pintura, agua, y árido en su caso, que sean acumulados en el suelo, al pie de las pintadas, realizando la limpieza necesaria para dejar el mismo en óptimas condiciones.

Dentro de sus ofertas, las empresas licitadoras podrán proponer la aplicación de productos antigrafitis y el empleo adicional de otros sistemas de eliminación de pintadas con tecnologías más avanzadas, siempre manteniendo los medios materiales y humanos descritos en el presente PPT y evitando crear una variante al actual sistema.

La aplicación de productos antigrafitis se realizará en los lugares que determinen los STM. La superficie mínima de aplicación será de 250 m2 y el producto estará elaborado con polímeros parafínicos. En cualquier caso, el producto a aplicar deberá ser descrito con su ficha técnica y contar con el Visto Bueno de los STM antes de su aplicación.

A la hora de presentar la oferta el licitador deberá asumir dentro del sobre 2 los 250 m2 de aplicación obligatorios.

ARTÍCULO 24.- LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y PASOS AÉREOS DE USO PÚBLICO.

El Adjudicatario procederá a la limpieza de todas las escaleras, pasos subterráneos y pasos aéreos de uso público de Laudio, con la misma frecuencia y resultados que las de las vías a las que dan acceso.

ARTÍCULO 25.- LIMPIEZA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES.

Tal y como se ha descrito en el ARTÍCULO 9 “BARRIDO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS” del

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

presente PCT, la limpieza de excrementos de animales que se encuentren en la ruta de los operarios de Barrido Manual, deberán ser retirados por estos, siempre y cuando no sea necesario las operaciones de Baldeo.

Se procederá a realizar esta operación en aquellos lugares en los que se produzcan estos residuos. En general, este servicio se deberá realizar junto a las operaciones de barrido y baldeo de todas las calzadas, aceras, paseos, etc., del ámbito territorial establecido en el presente PCT.

ARTÍCULO 26.- LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, JUEGOS INFANTILES Y SIMILARES.

Comprende el conjunto de operaciones a llevar a cabo para la limpieza y el mantenimiento en condiciones higiénicas de los viales, zonas sembradas y ajardinadas, de los parques y zonas verdes distribuidos por el ámbito territorial establecido en el presente PCT, así como de los juegos infantiles de titularidad municipal.

En la realización de los trabajos, observará el personal un especial cuidado con las plantaciones, siembras, etc., existentes, siendo el Adjudicatario responsable de los daños que se causen. En las zonas arbustivas o vegetaciones que por su composición puedan producir pinchazos en el cuerpo de los trabajadores, estos deberán acometer las actuaciones de limpieza provistos de los Equipos de Protección Individuales (EPIs) necesarios para evitar tal riesgo, no siendo excusa este factor para la limpieza de dichas zonas.

En las áreas de Juegos infantiles y similares (zonas de ejercicio de mayores, parques de calistenia, …) queda expresamente prohibido el uso de barredoras mecánicas en limpiezas de los pavimentos continuos acolchados, a fin de evitar el levantamiento de losetas de caucho reciclado o similar, el erosionado de superficies almohadilladas y/o el deterioro de estas superficies.

El incumplimiento de las anteriores condiciones será considerado como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

El Adjudicatario queda obligado a informar a los STM de los desperfectos que observen durante la realización de sus trabajos.

ARTÍCULO 27.- LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

Estas operaciones se aplicarán a todos los tipos de sumideros (incluidos los tipo Slot) y sus rejillas, y tendrán por objeto mantener, en todo momento, los sumideros limpios de arrastres y depósitos que impidan el paso del agua de lluvia y/o procedente del riego.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

En aquellos sumideros y alcantarillas en que se prevean oclusiones frecuentes, la limpieza se realizará cuantas veces fuera preciso, de modo que, en ningún momento, se produzcan encharcamientos por este motivo.

ARTÍCULO 28.- LIMPIEZA EN ÉPOCA DE CAIDA DE LA HOJA.

La recogida de la hoja se realizará en la época otoñal y cuando el servicio lo requiera, empleando los medios técnicos y humanos apropiados al volumen de las hojas que se acumulan dentro del ámbito territorial establecido en el presente PCT (aceras, calzadas, paseos, jardines, etc.).

Los Licitadores, atendiendo al ARTÍCULO 34 “PLAN ANUAL DE LIMPIEZA”, deberán elaborar un Plan Específico de caída de la hoja, dotado de los medios suficientes, que posibilite una pronta retirada de las hojas de todos sus lugares de acumulación, que establezca claramente y como mínimo:

- Metodología de trabajo.
- Equipos humanos y materiales destinados.
- Refuerzo de recipientes específicos planteados.
- Periodos de implantación de refuerzos.
- Horario de los trabajos.
- Horas efectivas de trabajo.

Se excluyen de este tratamiento, los residuos provenientes de la poda del arbolado del municipio, objeto de actuación municipal.

Además, en primavera puede darse la acumulación de materiales procedentes de la floración de los chopos, así como la suciedad en la vía pública por la proliferación del pulgón en el arbolado del municipio. Los Licitadores deberán incluir, dentro del Plan Específico de caída de la hoja, un apartado para minimizar ambos problemas:

- Limpieza específica de la pelusa de los chopos
- Limpieza específica de los excrementos de pulgón.

ARTÍCULO 29.- LIMPIEZA CON MOTIVO DE FIESTAS, FERIAS, MERCADILLOS Y ACTOS PÚBLICOS.

Limpiezas posteriores a determinados acontecimientos

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Contemplan estas tareas la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad por encima del que corresponde por lógica actividad ciudadana, con motivo de:

- Fiestas de los distintos barrios del municipio.
- Fiestas patronales de San Roque.
- Mercados o mercadillos.
- Manifestaciones o actos en la vía pública.
- Campañas electorales.
- Ferias, concentraciones populares, eventos deportivos, etc.
- Otros acontecimientos.

Se procederá a realizar la limpieza de estas zonas de la vía pública inmediatamente después de terminada la celebración de cada uno de estos actos o cuando proceda según las necesidades. La limpieza de la zona de los mercados semanales se llevará a cabo previa y posteriormente a la celebración del mercado.

Las actividades de Limpieza señaladas en el presente artículo consideran también los aspectos de recogida de residuos.

Los Licitadores propondrán en sus ofertas el Plan Anual de Limpiezas de Eventos Relevantes a realizar, indicando equipos diferentes a emplear con dotación de medios humanos y materiales (incluyendo colocación y retirada de contenedores) estableciendo el número de equipos a emplear, según la magnitud de los servicios a prestar, para cada acontecimiento, con especial atención a las Fiestas en Honor a San Roque.

Durante el transcurso de las Fiestas, el Adjudicatario deberá prever los medios humanos y materiales necesarios para la limpieza de pintadas y la retirada de pancartas y elementos en altura, que se realizarán por iniciativa propia (cuando sean detectadas) o a instancias del Ayuntamiento de Laudio o la autoridad competente. En caso de requerimiento durante el transcurso de las fiestas por parte de los Cuerpos de Seguridad, el Adjudicatario deberá disponer siempre de un equipo (medios materiales y humanos) de actuación que, en coordinación con la Autoridad competente, pueda dar una respuesta inmediata y efectiva.

El Plan Anual de Limpiezas de Eventos Relevantes contendrá esencialmente una programación de los

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

diferentes equipos de trabajo mediante su concentración en aquellas zonas o lugares críticos del ámbito territorial establecido en el presente PCT, como consecuencia de la aglomeración de personas o por el desarrollo del evento programado.

Se valorarán, en el dimensionamiento del Plan Anual de Limpiezas de Eventos Relevantes, los criterios de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos.

El Plan deberá detallar:

- Medios materiales y humanos, asignados y complementarios.
- Horarios de trabajo.
- Horas efectivas de trabajo.
- Zonas de actuación.

ARTÍCULO 30.- BOLSA DE HORAS ANUALES.

El carácter variable de la prestación de los servicios descritos en el presente PCT supone una dificultad para la precisa dimensión de éstos ante situaciones impredecibles. Es por tanto necesario instituir una bolsa de horas no asignadas de antemano a ninguna prestación. Los Licitadores deberán establecer en sus ofertas una bolsa de horas anuales efectivas de trabajo, sin coste añadido (incluidos en el precio ofertado), sin una tarea concreta encomendada, a disposición del Ayuntamiento para la realización de prestaciones relacionadas con el objeto del presente contrato. La propuesta de estas horas deberá estar basada bajo los siguientes preceptos, y se valorará según los PCA.

El uso de estas horas no podrá provenir, bajo ningún concepto, del reordenamiento del servicio programado.

El Ayuntamiento podrá disponer de esta bolsa de horas efectivas de trabajo de la siguiente forma:

- Podrá solicitar las horas efectivas de trabajo en jornadas completas de trabajo o en fracciones menores, en caso de no ser necesaria una jornada completa de trabajo.
- Podrá solicitar la ejecución de dichas horas de trabajo, agrupadas en diferentes categorías, días u horarios.
- El Ayuntamiento solicitará la realización de unas tareas concretas con una antelación mínima de 48 horas.
- El adjudicatario, ante la petición de este Ayuntamiento, deberá presentar por escrito ante los STM una propuesta de realización de estos trabajos, determinando las necesidades de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

medios materiales y humanos.

- Aprobada la propuesta del adjudicatario, se procederá al descuento de las horas equivalentes de la bolsa de horas efectivas propuesta, así como a incluir dicha propuesta en el Plan Anual de Limpieza descrito en el ARTÍCULO 34 “PLAN ANUAL DE LIMPIEZA”.

Al final de cada ejercicio se realizará el cómputo de las horas equivalentes realmente ejecutadas, así como de las horas pendientes de ejecutar. En caso de que el balance sea positivo (exceso de horas ejecutadas respecto a las planteadas), estas horas serán detraídas del cómputo de horas correspondiente al siguiente ejercicio, mientras que si es negativa (menos horas equivalentes ejecutadas respecto a las establecidas), estas serán sumadas a las horas disponibles en el siguiente ejercicio.

SECCIÓN III.2. SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA.

ARTÍCULO 31.-SERVICIOS DE LIMPIEZA EXCEPCIONALES POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, O DE OTRA ÍNDOLE.

El Adjudicatario estará obligado a realizar los Servicios Excepcionales de Limpieza que el Ayuntamiento de Laudio le demande, con carácter inmediato. Estos Servicios tendrán por objeto:

A. Limpiezas especiales con motivo de Fenómenos Meteorológicos Adversos, que superen ciertos umbrales (precipitaciones de especial intensidad) o por activación de alertas derivadas de niveles de riesgo o adversidad, relacionadas con situaciones, previstas o registradas, originadas por las inclemencias meteorológicas, o con motivo de la activación de algún Plan de Emergencia Municipal, de carácter general o especial. Las situaciones más habituales son las que se indican a continuación:

    a. Nevadas
    b. Lluvias
    c. Vientos
    d. Temperaturas (heladas, temperaturas bajas extremas)

Estas situaciones darán lugar a actuaciones o realización de trabajos principalmente relacionados con:

- Retirada de nieve de la vía pública, bien sea en calzadas, aceras, paseos, áreas peatonales, etc...

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Distribución de elementos retardadores de la generación del hielo.

- Eliminación de grandes balsas de agua o limpiezas previas de sumideros descrita en el ARTÍCULO 27 "LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LA RED DE ALCANTARILLADO", que puedan obstaculizar o poner en riesgo, tanto el tráfico y la seguridad vial de vehículos, como de los conductores, peatones o del resto de usuarios de las vías públicas.

- Retirada de ramas, árboles, contenedores, mobiliario urbano u otros elementos que puedan obstaculizar o suponer un riesgo, tanto para las personas como para prevenir daños a la propiedad.

- La realización de los trabajos tendrá como objetivo, tanto la restitución de las vías y los espacios públicos a las condiciones originales o las más idóneas para el tránsito de personas y vehículos, mediante la eliminación de los obstáculos o elementos que las hayan perjudicado, como las actuaciones previas necesarias para evitar o minimizar dichos riesgos.

- Utilizando los medios humanos y materiales que el Ayuntamiento de Laudio determine, se retirarán de la vía pública, con carácter inmediato, una vez se tenga conocimiento de su existencia, todos aquellos elementos u objetos (ramas, carteles, banderolas, etc.) que aparezcan en las zonas incluidas en el ámbito de este contrato depositadas y/o desplazadas, o en previsión de que pueda ocurrir dichos riesgos. Si los elementos retirados forman parte del mobiliario urbano y son reutilizables (señales de tráfico, contenedores, paneles informativos, etc.), el Adjudicatario los colocará en su lugar original, o los entregará al departamento municipal correspondiente, trasladándolos a las instalaciones municipales que se determinen.

- Cuando aparezca o pueda aparecer hielo o nieve en la superficie de la vía pública, el Adjudicatario repartirá los elementos retardadores de la generación del hielo necesarios, suministrados por el Ayuntamiento de Laudio (habitualmente sal y/o urea), para la eliminación inmediata del mismo, o mediante el dispositivo preventivo que se determine, principalmente en las aceras, paseos, áreas peatonales y calzadas.

- En caso de que el Ayuntamiento active, tanto el Plan de Intervención en Nevadas como cualquier otra Plan Especial de Emergencia que apruebe el Consistorio, en cualquiera de sus diferentes fases, el Adjudicatario deberá adecuar los trabajos a realizar a las actuaciones que, tanto el Plan como la Dirección del mismo, determinen en cada momento para el Adjudicatario. Esta adecuación deberá ser recogida dentro del Plan Anual de Limpiezas Excepcionales a presentar, y revisada cada vez que se modifique el Plan

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Municipal.

- En caso de la activación de un Plan de Emergencia Municipal, en cualquiera de sus diferentes fases, el Adjudicatario deberá ampliar el horario de trabajo o anticipar la entrada en los diferentes turnos horarios, hasta un máximo de una hora, de modo que el fin del trabajo efectivo de un turno coincida con el comienzo de trabajo efectivo del siguiente, no admitiéndose por este hecho costes adicionales.

- Igualmente, los Licitadores deberán establecer los turnos de descanso en estos episodios, de modo que, a lo largo de toda jornada, al menos el 75% de los trabajadores estén realizando trabajo efectivo. No se admitirán, por lo tanto, descansos conjuntos coincidentes y/o a la misma hora de más del 25% de la plantilla.

- El Licitador deberá establecer en su oferta un protocolo a seguir en caso de anuncio de rachas de viento superiores a 90 Km./hora. Dicho protocolo deberá establecer la solución técnica a emplear para evitar el desplazamiento masivo de contenedores, así como los medios humanos y materiales que se destinarán, tanto en fase preventiva como en correctiva.

B. Actuaciones en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional:

- Accidentes
- Limpieza de restos sólidos o de líquidos derramados.
- Retirada de elementos de todo tipo.

C. Cualquier otra que demande el interés público general, por afectar a la seguridad, salud y ornato público.

Las actividades de Limpieza señaladas en el presente artículo consideran las actuaciones de limpieza, así como los aspectos de recogida de residuos.

Los Licitadores propondrán en sus ofertas el Plan Anual de Limpiezas Excepcionales a realizar, indicando equipos diferentes a emplear con dotación de medios humanos y materiales (incluyendo colocación y retirada de contenedores) estableciendo el número de equipos a emplear, según la magnitud de los servicios a prestar.

Se valorará, en el dimensionamiento del Plan Anual de Limpiezas Excepcionales, los criterios de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos.

Para los servicios señalados en el punto A del presente artículo, el Plan Anual de Limpiezas Excepcionales deberá detallar, como mínimo, los siguientes apartados:

- Medios materiales y humanos, asignados y complementarios.
- Jornadas anuales ofertadas y nº de horas anuales efectivas que superen las jornadas y horas ordinarias que deberán ser adecuadas.
- Horarios de trabajo.
- Zonas de actuación.
- Maquinaria.

El Adjudicatario establecerá las jornadas y horas efectivas **extraordinarias** que considere necesarias para la realización de estos trabajos, partiendo de una hipótesis a respetar por todos los Licitadores, que será de un año con **cinco episodios de nevadas, con una duración de 5 días por episodio,** con **tres (3) turnos de trabajo** que abarquen las **24 horas,** y contabilizando **al menos 1 día festivo**.

Estos Servicios (jornadas y horas efectivas excepcionales) deberán estar incluidos en la oferta económica, no dando lugar a compensación económica complementaria.

En caso de años con episodios de nevadas inferiores a los establecidos, las horas y jornadas no prestadas, pasarán a la Bolsa de Horas anuales sin tareas concretas encomendadas descritas el ARTÍCULO 30 “BOLSA DE HORAS ANUALES” del presente PCT.

Para los puntos B y C del presente artículo, los Licitadores deberán detallar el protocolo de actuación igualmente, pero con la salvedad de que no se admitirán jornadas excepcionales, sino una reordenación coherente de los medios adscritos al contrato.

SECCIÓN III.3. OTROS ASPECTOS DE LA LIMPIEZA PÚBLICA URBANA.

ARTÍCULO 32.- RESTOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA.

El destino final de los restos recogidos por la realización de los trabajos de limpieza definidos en este CAPÍTULO III “TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA”, será determinado por los STM en cada momento.

El traslado hasta el destino de los restos producto de la Limpieza Pública, se realizará mediante

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

contenedores de gran capacidad que se encuentran instalados o que se instalarán en los lugares públicos adecuados, o a través de aquellos elementos o sistemas de transferencia, que puedan ser establecidos por los Licitadores en sus ofertas, en función de la organización propuesta de los trabajos y de los medios humanos y materiales a emplear.

Estos recipientes deberán cumplir necesariamente las siguientes características:

- Deberán estar íntegramente cubiertos al menos por una lona.
- Se deberán limpiar con la periodicidad necesaria para su estado y conservación óptimos.
- Se procurará evitar la generación de lixiviados.
- En caso de que se produzcan lixiviados, el recipiente estará ubicado junto a un sumidero.
- Los lixiviados deberán estar canalizados al sumidero más próximo evitando regueros en la vía pública.

El incumplimiento de las anteriores condiciones será considerado como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

ARTÍCULO 33.- SUMINISTRO DE AGUA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA.

El suministro de agua necesario para la realización de los trabajos de Limpieza Pública descritos en el presente CAPÍTULO III “TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA”, se obtendrá de la red municipal de agua potable o de otras fuentes de agua existentes, siempre que esté garantizada su calidad, debiendo favorecerse, siempre que sea viable, el uso de estas últimas frente a la primera.

Los Licitadores deberán presentar un Plan del Uso del Agua que recoja los siguientes preceptos:

- Se deberán proponer los sistemas más adecuados para minimizar al máximo el consumo de agua, sin menoscabo del correcto resultado final de los servicios.
- Se deberá realizar una estimación del volumen de agua necesaria para la realización de los trabajos, debiendo posteriormente ceñirse a dicha estimación salvo causa justificada o requerimiento de los STM.
- El Adjudicatario estará obligado a informar a los STM, con la periodicidad que se le requiera, del volumen de agua consumida de los diferentes orígenes para la realización de los servicios. Los Licitadores justificarán en sus ofertas la forma en la que van a consumir dicho volumen de agua.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Los vehículos que operen con agua potable de la red deberán salir completamente cargados de las instalaciones centrales de Arantzar. Para ello, deberán acondicionar la infraestructura que consideren necesaria (Depósito, hidrante específico, etc.) para dar respuesta a este requerimiento.

- Los vehículos que vayan a trabajar con agua no potable proveniente del acuífero subterráneo (u otras vías) podrán salir vacíos y realizar la carga en la boca de carga correspondiente.

- Los productos de limpieza utilizados deberán ser aprobados por los STM con anterioridad a la prestación de los servicios.

La obtención del agua de la red municipal se realizará a través de las bocas de riego existentes e hidrantes autorizadas y señaladas en el PCT. El Adjudicatario estará obligado a acometer las obras de acondicionamiento de los hidrantes a emplear cumpliendo las siguientes características:

- Las columnas o elementos de unión entre las BUEC y las mangueras, equipos o vehículos adscritos a este contrato serán específicos y diseñadas en función de dichas bocas de riego y elementos citados, de manera que no se produzcan pérdidas o fugas de agua.

- Estas BUEC deberán ir provistas de contadores siempre que sea posible. En los casos que no sea posible los equipos deberán ir provistos de contador móvil.

- El incumplimiento de las anteriores condiciones será considerado como falta grave, conforme a las Infracciones y Sanciones aplicables previstas en el PCA.

- Todas las infraestructuras previstas por los Licitadores y recogidas en sus ofertas deberán necesariamente estar plenamente instaladas y operativas en los tres (3) meses siguientes al inicio de la prestación del contrato.

SECCIÓN III.4. PLAN ANUAL DE LIMPIEZA.

ARTÍCULO 34.- PLAN ANUAL DE LIMPIEZA.

Los Licitadores en sus ofertas deberán elaborar un Plan Anual de Limpieza, definiendo para cada uno de los trabajos señalados con anterioridad, los servicios más eficaces de acuerdo con las directrices de este PCT.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La oferta de horas y jornadas será vinculante para el Adjudicatario. Los STM podrán redistribuir las horas de los Planes Anuales que no estén sujetos a una planificación permanente (por su grado de imprevisibilidad) como son el Plan Específico de caída de la hoja, el Plan Anual de Limpieza de Eventos Relevantes o el Plan Anual de Limpiezas Excepcionales, al objeto de cubrir las necesidades que se pongan de manifiesto, siendo el límite de su utilización, el ofertado por los Licitadores.

En caso de que los STM necesiten más horas y/o jornadas y que la bolsa de horas de estos Planes Anuales esté agotada, podrán solicitar al Adjudicatario unos refuerzos que serán abonados a los precios unitarios que haya establecido el Adjudicatario en su oferta.

Antes del 1 de diciembre de cada año, el Adjudicatario estará obligado a presentar para la aprobación por escrito de los STM una actualización del Plan Anual de Limpieza que cobrará vigencia durante el siguiente año. En caso de modificaciones en el Servicio de Limpieza que se puedan producir a lo largo del año, estos deberán ser comunicados a los STM para su aprobación expresa por escrito, adjuntando estos como anexos al Plan Anual de Limpieza que se encuentre vigente.

Se entenderá por modificación del Plan Anual de Limpieza cualquier variación en medios materiales y humanos, así como la modificación de recorridos, atribuciones u horarios del Plan que estuviera vigente.

Cualquier modificación en el Plan Anual de Limpieza realizado por el Adjudicatario sin causa justificada, sin la aprobación expresa por escrito de los STM, será considerada como falta grave, conforme a las Infracciones y Sanciones aplicables previstas en el PCA.

El Plan Anual de Limpieza deberá incluir de forma detallada para cada uno de los servicios descritos en el PCT, y para cada uno de los equipos de trabajo de los diferentes servicios, al menos los siguientes aspectos:

- Calles, aceras, calzadas, plazas, zonas peatonales, etc., donde se prevé realizar estas operaciones adscritas al equipo.
- Constitución de los equipos indicando el personal, la maquinaria y elementos auxiliares.
- Descripción de la maquinaria a emplear (tipo de equipo, capacidad, pesos, etc.)
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora y por hora efectiva de trabajo.
- Mediciones para las zonas adscritas del recorrido.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Jornadas anuales ofertadas y nº de horas anuales efectivas.

- Para cada equipo se presentarán los planos de los itinerarios, indicando el recorrido propuesto para cada día de la semana. Este recorrido deberá incluir los siguientes aspectos:

  - Determinación del local (Nave Central Municipal – Locales Auxiliares) del que saldrá el equipo.

  - Punto de salida del recorrido.
  - Punto final del recorrido
  - Dos puntos intermedios de control
  - Turnos de los recorridos:

    - Turnos de mañana (6:00h a 13:30h): Los recorridos se diseñarán a fin de provocar las menores molestias posibles en las zonas residenciales, primando el inicio del recorrido en zonas sin vecinos a horas de mayor molestia (antes de las 8.00h).

    - Turnos de tarde (14:00h a 21:30h): Los recorridos se diseñarán a fin de provocar las menores molestias posibles en las zonas residenciales, primando el inicio del recorrido en zonas más sensibles.

ARTÍCULO 35.- ACTIVIDAD DE APOYO A LA RECOGIDA NEUMÁTICA.

Esta actividad comprende el apoyo a la recogida neumática de residuos fuera de los buzones.

El ámbito territorial del servicio de apoyo a la recogida neumática de residuos urbanos abarca el ámbito de las zonas públicas de la Central de Recogida Neumática que dispone el municipio.

Esta actividad consiste en la retirada de los residuos que queden localizados junto a los buzones de recogida neumática por los siguientes conceptos:

- Porque su tamaño no permite la introducción en el sistema
- Por una avería en el sistema neumático
- Por un mal uso por parte de los vecinos y/o comercios o locales hosteleros

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Estos residuos deberán ser recogidos de forma manual mediante camión recolector adecuado. Se evitará el tránsito de estos vehículos por aceras, debiendo transitar necesariamente por las calzadas, salvo que se trate de zonas peatonales.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CAPÍTULO IV: OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 36.- OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

Las prestaciones de los CAPÍTULOS III – "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA" son consideradas por los STM como las prestaciones fundamentales del Pliego, y por lo tanto han sido diseñados por éstos ajustando los medios materiales y humanos. En cambio, para la realización de las prestaciones descritas en el presente CAPÍTULO IV "OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO", deberán ser los Licitadores los que deberán proponer libremente los medios humanos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones exigidas en el PCT.

Los Licitadores deberán incluir en sus ofertas la totalidad de los medios humanos y materiales propuestos, tanto los que vienen definidos y exigidos en el presente PCT, y reflejados en los diferentes anexos (CAPÍTULO III – "TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA" como los ofertados conforme a sus cálculos para el cumplimiento de las prestaciones del presente CAPÍTULO IV "OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO".

Así, los Licitadores deberán incorporar en sus ofertas Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento para ser ejecutados por el Adjudicatario:

- Limpieza de solares y zonas sin urbanizar de titularidad municipal.
- Limpiezas de cauces de ríos urbanos.
- Limpieza y Mantenimiento de fuentes

Estos Servicios deberán estar incluidos en la oferta económica, no dando lugar a compensación económica complementaria.

SECCIÓN IV.1. LIMPIEZA DE SOLARES Y ZONAS SIN URBANIZAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 37.- TRABAJOS A REALIZAR.

Las labores de limpieza que se han de realizar están determinadas por el Plan de Intervención en Parcelas Municipales. El número de las parcelas contempladas en este servicio están sujetas a variaciones, atendiendo a cambios de usos (redensificación, huertos urbanos, etc.) según disponga el Plan Municipal.

Los trabajos de limpieza a realizar serán de desbroce y poda selectiva de la vegetación existente, así

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

como la retirada de materiales y residuos depositados en estos espacios.

La limpieza y acondicionamiento de estos espacios han de dar cumplimiento a la normativa municipal de aplicación, evitando que la ciudadanía perciba un estado de abandono de las parcelas, por lo que se deberán establecer las actuaciones precisas de limpieza que garanticen los requisitos mínimos de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Siempre que sea posible, se realizará una clasificación de los residuos evitando una gestión unificada en un único contenedor de todos los residuos.

La clasificación y retirada de los residuos eliminados en las parcelas, enviándolos a los destinos correspondientes, en función de su naturaleza.

Quedan excluidas las limpiezas de las escombreras ilegales que se formen en estos espacios.

No obstante, el Adjudicatario deberá comunicar a los STM a la mayor brevedad posible la advertencia de dichas escombreras.

SECCIÓN IV.2. LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS URBANOS.

ARTÍCULO 38.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍOS URBANOS.

El ámbito territorial a los efectos de la limpieza de los cauces urbanos será el correspondiente todos los cauces que atraviesan el ámbito del servicio de limpieza.

ARTÍCULO 39.- TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos son la retirada de cualquier tipo de basura y objeto ajeno al carácter natural del entorno en el que se encuentre presente en cualquier ámbito de los cauces objeto del contrato.

El servicio de limpieza deberá retirar: restos de picnic, vidrios y envases, papel y cartón, restos del aseo personal, residuos orgánicos, animales muertos, vertidos de enseres como muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, vertidos de escombros de obras menores, restos de carpintería, palets, neumáticos abandonados, etc. Este listado de productos susceptibles de ser retirados no es exhaustivo, sino que está dirigido a la mejor comprensión del objeto del contrato.

Los residuos recogidos durante la limpieza ordinaria de restos dispersos se depositarán en los lugares destinados a este fin.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

SECCIÓN IV.3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FUENTES Y FUENTES ORNAMENTALES.

El ámbito territorial a los efectos de la limpieza y mantenimiento de fuentes y fuentes ornamentales del municipio queda reflejado en el Anexo 3 “LOCALIZACIÓN DE FUENTES PÚBLICAS”.

ARTÍCULO 40.- TRABAJOS A REALIZAR.

En el caso de fuentes ornamentales, el trabajo consistirá en el vaciado y limpieza del fondo y laterales de las fuentes y nuevo llenado de las mismas, así como un mantenimiento general de todas ellas y limpieza de superficie del agua de objetos flotando. La limpieza de filtros y objetos flotantes será continua durante la duración del contrato o bien se efectuará a requerimiento de los STM.

El resto de las fuentes, se limpiarán con métodos de limpieza de agua a presión y detergentes para eliminar acumulaciones de suciedad. Los grifos y pulsadores se desinfectarán manualmente con un paño y producto apto para la labor.

La limpieza del fondo y los laterales de las fuentes se realizará según necesidades, manualmente ó con máquina a presión que no dañe el vaso del estanque. Para la limpieza se usarán productos ecológicos previo conocimiento y aceptación de los mismos por parte del Ayuntamiento

En el supuesto de que hubiera que efectuar la reparación de alguno de los elementos que la componen, estos trabajos serán efectuados por personal del Ayuntamiento, empresa ajena o bien el Adjudicatario de estos trabajos fuera del presupuesto de adjudicación.

ARTÍCULO 41.- FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS.

Se realizarán 4 limpiezas anuales de las Fuentes Ornamentales y limpiezas periódicas, junto con los trabajos de limpieza pública, en el caso del resto de fuentes.

ARTÍCULO 42.- PLAN ANUAL DE OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

Los Licitadores en sus ofertas deberán elaborar un Plan Anual de Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento, definiendo para cada uno de los apartados descritos en el CAPÍTULO IV “OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO”, los servicios más eficaces de acuerdo con las directrices del presente PCT.

Para cada uno de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento, los Licitadores deberán desglosar los

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

trabajos que prevén desarrollar en cada uno de ellos, incluyendo al menos:

- Mediciones de las unidades de obra a limpiar y mantener.
- Constitución de los equipos indicando el personal, la maquinaria y elementos auxiliares.
- Descripción de la maquinaria a emplear (tipo de equipo, EPIs, capacidad, etc.), para la correcta ejecución de trabajo.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Rendimiento de los equipos utilizados por hora y por hora efectiva de trabajo.
- Mediciones para las zonas adscritas del servicio.
- Jornadas anuales ofertadas y nº de horas anuales efectivas.
- Previsiones para garantizar el personal necesario para cubrir las posibles bajas o sustituciones que se produzcan.
- Descripción del uniforme del personal de manera que sea perfectamente identificable, con un color preferentemente llamativo, que llevará el distintivo de la empresa y del Ayuntamiento de Laudio.

Antes del 1 de diciembre de cada año, el Adjudicatario estará obligado a presentar para la aprobación por escrito de los STM una actualización del Plan que cobrará vigencia durante el siguiente año. En caso de modificaciones en el Servicio que se puedan producir a lo largo del año, estos deberán ser comunicados a los STM para su aprobación expresa por escrito, adjuntando estos como anexos al Plan de Recogida que se encuentre vigente.

Cualquier modificación en el Plan de Recogida realizado por el Adjudicatario sin la aprobación expresa y escrita de los STM, será considerada como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CAPÍTULO V: PERSONAL, MAQUINARIA, INSTALACIONES FIJAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

SECCIÓN V.1. PERSONAL.

ARTÍCULO 43.- RECURSOS HUMANOS.

El Adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio, estando obligado a cubrir todas las ausencias de personal derivados de vacaciones, bajas laborales, permisos y otras causas de absentismo garantizando en todo momento la plantilla completa.

Se adjuntan en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Administrativas las relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios, detallando el servicio al que está afecto, tipo de contrato y categoría, a efectos de lo previsto en la legislación laboral y en los convenios colectivos correspondientes.

En el Anexo 7 “CONVENIO COLECTIVO”, se adjunta igualmente el Convenio Colectivo de Empresa vigente.

Los Licitadores deberán presentar una tabla global, que recoja para el personal directo e indirecto el número de puestos de trabajo y la plantilla equivalente encuadrada en los distintos servicios.

Los Licitadores deberán presentar en sus ofertas un **Plan Anual de Recursos Humanos** para la gestión de los servicios objeto del presente contrato, incluyendo un organigrama funcional que contenga tanto los puestos de estructura como de ejecución directa.

ARTÍCULO 44.- GESTIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS.

El Adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente PCT y de acuerdo con la oferta presentada.

Se definirá los puestos de trabajo necesarios para la realización del servicio. Una vez definidos estos puestos la empresa deberá mantener en todo momento este número, debiendo cubrir todas las incidencias que puedan significar una disminución de este número, bajas, vacaciones, licencias y todas aquellas que contemple la legislación vigente.

El Adjudicatario estará obligado a disponer en Laudio del personal técnico y administrativo necesario para la gestión de los servicios. Para ello contará con una estructura administrativa y funcional

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

adecuada, que presten su servicio con disponibilidad inmediata, según las exigencias marcadas en el presente PCT

Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del Servicio establecidos en este PCT y a la oferta del Adjudicatario. La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del servicio en cada momento.

Todo el personal adscrito al contrato deberá cotizar a la SS en el Centro de Trabajo que el Adjudicatario establezca en Laudio. Además, los puestos de estructura reflejados en el presente PCT, y por lo tanto, exigidos al contrato, deberán realizar su jornada laboral íntegramente en Laudio. El Adjudicatario al inicio de la concesión informará al Ayuntamiento de Laudio de cuál es el Centro de trabajo establecido, que será el que figure en los TC1 y TC2.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se produzca una variación en la plantilla (**trabajadores fijos o indefinidos**) con la que se inicia dicho contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, etc., el Adjudicatario estará obligado a tener la autorización previa del Ayuntamiento para cubrir las variaciones de los puestos de trabajo **fijos o indefinidos** que se puedan producir.

El Adjudicatario presentará, en soporte informático, relación del personal empleado, así como copia de los documentos TC1 y TC2, con carácter mensual.

Todo el personal destinado a los trabajos recogidos en este PCT lo será con carácter exclusivo para este Contrato, salvo los trabajadores eventuales.

Las bonificaciones de contratos por fomento de contratación y/o de las cuotas de la Seguridad Social se deducirán del coste de las certificaciones correspondientes. En caso de Huelga del Servicio, el Adjudicatario deberá presentar una relación de los trabajadores ausentes, acompañado de un estudio económico que determine el impacto de la huelga en el Servicio, a fin de detraerlo en la certificación correspondiente.

El Adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social debiendo tener a su personal dado de alta, afiliado y al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Laudio al respecto, con las prendas limpias y sin deteriorar. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Laudio y cumplir las condiciones del Convenio Colectivo vigente.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Los Licitadores deberán presentar una relación detallada de las prendas de vestuario por cada categoría de operario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en el municipio. El Adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los Licitadores el sistema de identificación más eficaz.

ARTÍCULO 45.- SEGURIDAD Y SALUD

Dado que los servicios a los que se refiere el presente Concurso se realizan en vías públicas, utilizadas por los ciudadanos y público en general y que para la prestación de los mismos, se utilizan gran cantidad de vehículos y medios mecánicos, así como de personal que utiliza diferentes herramientas y máquinas para la realización de sus tareas, hacen que este apartado de seguridad deba ser muy tenido en cuenta en el desarrollo de los servicios con el fin de minimizar los riesgos inherentes a la realización de los mismos.

A tal efecto, los Licitadores deberán cumplir con las exigencias de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales cuerpo básico de garantías y responsabilidades. Así mismo deberá cumplir con las normas reglamentarias (Reales Decretos, Guías Técnicas…) que según el artículo 6 de la Ley 31/95 serán las normas que fijen y concreten los aspectos más técnicos. El Adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio.

En particular, el Adjudicatario, antes del inicio del servicio, deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido legalmente previsto y deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente.

El Adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Laudio antes del inicio de los trabajos la siguiente información relativa a su empresa:

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Relación de trabajadores que van a trabajar.
- Responsable de Seguridad y Salud ante el Ayuntamiento de Laudio.
- Descripción de la organización en materia preventiva.
- Formación de los trabajadores con la certificación de aptitud.
- Relación de equipos de protección individual para el trabajo en cuestión.
- Relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD. 1215/1997.
- Declaración de cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 31/1995.

SECCIÓN V.2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

ARTÍCULO 46.- VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Los Licitadores en sus ofertas indicarán la maquinaria a utilizar en los diferentes servicios, expresando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios ordinarios y material de reserva, es decir, aquél que no estando permanentemente en servicio se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

Los Licitadores deberán planificar los medios materiales a utilizar durante la vida del contrato sin tener en cuenta posibles ampliaciones.

El Ayuntamiento pone a disposición de los Licitadores, a coste cero, los elementos que se relacionan en el inventario que se adjunta en el Anexo 8 “RECURSOS MATERIALES: VEHÍCULOS Y MAQUINARIA”, para que, si lo estiman oportuno, los incluyan en su oferta. A tal fin, los STM programarán visitas a las empresas interesadas para que puedan observar dicho material, y serán éstas quienes, en atención a sus particulares valoraciones del estado actual, características y previsión del tiempo de utilización estimado, puedan tenerlos en cuenta en el plan de inversiones que presenten. Una vez realizadas estas visitas deberán presentar junto con su oferta, la relación de vehículos, maquinaria y otros elementos que considere útiles; del resto el Ayuntamiento dispondrá libremente.

En caso de contar con dicho material que se ofrece por el Ayuntamiento sin contraprestación económica, será la empresa adjudicataria quien se encargará desde el inicio del contrato de la gestión y abono de todos los costes derivados del traspaso a su nombre y adecuación de los mismos, como del resto de costes variables como seguros, combustibles, repuestos, mantenimiento, etc., asumiendo durante todo el contrato cualquier tipo de responsabilidad relacionada con esos bienes, en igualdad de condiciones que la del resto de maquinaria y vehículos incluidos en su oferta.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La maquinaria a utilizar será la más adecuada a las características del servicio, a las necesidades del municipio y no resultar dañina ni afectar a los diferentes pavimentos. La maquinaria ofertada deberá responder a los últimos avances tecnológicos, tanto en lo que respecta a su ingeniería, rendimientos, emisiones contaminantes, etc.

En todo momento el Adjudicatario deberá disponer y tener en funcionamiento el material necesario para la correcta prestación de los servicios.

Todo el material contenido en la oferta económica que se adscriba al servicio será de nueva adquisición o procederá de los equipos de propiedad municipal, actualmente destinados al servicio.

El Adjudicatario deberá disponer de vehículos de reserva que garanticen la prestación del servicio en caso de averías. Este material de reserva podrá estar formado por equipos actualmente en servicio, en cuyo caso se incorporarán aquellos que se encuentren en las mejores condiciones de funcionamiento y estado.

Los equipos de reserva, debiendo garantizar en todo momento la prestación del servicio, siendo responsabilidad del Adjudicatario el alquiler, adquisición o cesión de la maquinaria necesaria para garantizar el servicio en caso de que la maquinaria titular/suplente sea insuficiente.

El adjudicatario será responsable del perfecto mantenimiento en todo momento de los bienes de inversión que ha adquirido y durante el periodo del contrato, lo que implica que el Ayuntamiento no financiará ni en todo ni en parte la adquisición de nuevos equipos debido a averías, sobre utilización de los bienes, deficiente mantenimiento y en general cualquier otra circunstancia (siniestro total, robo, actos vandálicos) ajena al Ayuntamiento que obligue a reponer los bienes estando el adjudicatario obligado a la reposición de los mismos.

La falta de maquinaria disponible no será en ningún caso excusa válida para la no prestación de un servicio. El incumplimiento de las prestaciones de servicios será considerado como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

El Adjudicatario deberá presentar una Memoria Anual de la Maquinaria en la que especifique la composición del parque de vehículos y maquinaria, así como las bajas que se hayan producido durante el año. Además, deberá presentar la hoja de mantenimiento de cada vehículo, horas de funcionamiento, su ITV en vigor (en caso de ser necesario), un reportaje fotográfico interior/exterior del vehículo

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

garantizando la ausencia de desperfectos.

ARTÍCULO 47.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Para la elección de los vehículos y material móvil se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Servicio de barrido manual o manual motorizado

Los carros y pequeños equipos destinados al barrido manual serán similares a los actualmente en servicio, con ruedas neumáticas, deberán disponer además de cubetas diferenciadas para la posibilidad de recogida selectiva por fracciones (al menos 3 fracciones). Los Licitadores podrán proponer nuevos equipamientos innovadores existentes en el mercado que mejoren la comodidad del operario o la mejora de rendimiento del servicio, siempre que cumplan la normativa vigente de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

2. Servicios de barrido y baldeo mecánicos

Los vehículos a utilizar en el barrido y baldeo mecánico de aceras y calzadas deberán ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro y con sistemas o características que hagan fácil la subida y bajada de bordillos. Su peso sobre el pavimento no será perjudicial para el mismo.

Aquellos que se destinen al barrido dispondrán de cepillos de eje vertical y sistema de irrigación para evitar el levantamiento de polvo. La composición o calidad de los cepillos deberá ser tal que no pierdan varillas metálicas a lo largo de su vida útil. Serán considerados en el régimen sancionador previsto en el PCA, los casos en que se detecten cepillos cuyas varillas se vayan desprendiendo a lo largo de la prestación del Servicio.

Los equipos de baldeo y riego de calzadas deberán tener características técnicas adecuadas, debiendo estar provistos un equipamiento adecuado y al menos con doble sistema de carga, desde red de riego o pozo y río, boca de vaciado por gravedad, así como los mecanismos de bombeo necesarios para conseguir presiones de agua eficaces. Su capacidad y caudal serán las adecuadas para cada operación y lugar.

El baldeo mecánico de aceras, zonas peatonales, etc., se realizará con equipos que dispongan de los mecanismos necesarios para obtener la presión de agua adecuada, siendo los bastidores de expulsión de agua orientables y reducibles en su frente o anchura.

Se primarán vehículos que por sus características (por ejemplo, el peso, insonorización del motor…) produzcan el menor impacto acústico y deterioro del pavimento existente en el municipio.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

3. Características generales

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor. Asimismo, estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

La pintura de los vehículos y su rotulación serán únicamente aquellas que apruebe el Ayuntamiento de Laudio. En todo caso, el Adjudicatario estará sujeto a las siguientes indicaciones del Ayuntamiento de Laudio:

- Todos los vehículos asignados a la prestación del Servicio deberán portar la rotulación de la marca institucional “Ayuntamiento de Laudio-Laudioko Udala” y de la marca del municipio.

- El Servicio de Imagen Corporativa y Señalética, facilitará por correo electrónico, las marcas en sus diferentes versiones y formatos gráficos, así como la normativa con las consideraciones generales a tener en cuenta en su aplicación y revisará y dará conformidad expresa en todas las apariciones de marca en los soportes utilizados.

Los equipos que precisen del traslado del personal ajeno al conductor, y en número superior a dos, estarán provistos de cabina suficiente para garantizar la comodidad y seguridad de los empleados durante los traslados.

Todo el material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por los Licitadores, con aportación de manuales, planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

Se deberán incorporar vehículos que utilicen combustibles limpios (gas natural, etc.) y de vehículos de alta eficacia y bajas o nulas emisiones (vehículos híbridos, eléctricos, etc.). Para minimizar los impactos sobre el medio ambiente del transporte, los vehículos deberán cumplir con un estándar EURO exigido y que tengan menores emisiones de CO_2.

Todos los equipos incorporados deberán emitir durante su utilización, los mínimos niveles posibles de ruido y de gases y partículas, así como tener el menor consumo posible de combustible.

Los Licitadores incluirán en sus ofertas las estimaciones de consumo y tipo de combustible (por ejemplo gas natural, etc.) que van a utilizar, así como una estimación de sus emisiones anuales de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

partículas y gases principales (PM_{10}, CO, CO_2, NOx, VOCs...) originados durante la prestación de los servicios.

Se señalarán los sistemas de post-tratamiento de gases y partículas con los que estarán dotados los vehículos.

Los equipos cumplirán con lo señalado en la legislación vigente en materia de emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Además, los Licitadores deberán garantizar el funcionamiento de dichos equipos conforme a las Ordenanzas Municipales de Ruidos en vigor.

Los equipos deberán de aplicar la mejor tecnología disponible para minimizar las emisiones de ruido y vibraciones. En este sentido, los Licitadores deberán indicar las características ambientales de los vehículos destinados al servicio, siendo obligatorio la presentación en las ofertas de los certificados oficiales de emisión de ruidos de cada uno de los vehículos en operación.

ARTÍCULO 48.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS.

Los Licitadores estarán obligados a presentar un Plan de Limpieza y Mantenimiento Preventivo de todo el material destinado a estos servicios, indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc. Asimismo, deberán indicar los sistemas de mantenimiento y organización de talleres y parques que serán establecidos para lograr el funcionamiento y prestación de los equipos a lo largo de la contrata.

El Plan de limpieza y mantenimiento preventivo indicará para cada vehículo el contenido de los niveles específicos de éstos en función de las horas de servicio acumuladas y describirá la metodología de ejecución de dicho plan, que necesariamente deberá estar coordinado con el calendario y horario de prestación de servicios de los diferentes equipos, independientemente de las tareas de mantenimiento correctivo que puedan interferir en este plan. Se desglosará por un lado la limpieza de los vehículos (frecuencia, personal adscrito, horas de dedicación por vehículo) y el mantenimiento preventivo, desglosado por tipos de vehículos, niveles de mantenimiento en función de horas de trabajo necesarias para cada nivel y dentro de cada nivel tareas a realizar, así como personal adscrito a esos trabajos. Como consecuencia de todo esto, los equipos presentarán en todo momento un perfecto estado de conservación (incluido el pintado exterior) y limpieza.

El Adjudicatario mantendrá un histórico de cada vehículo a disposición de los STM que se presentará en la Memoria Anual de la Maquinaria.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Todo el material incluido en el contrato del que es objeto el presente concurso será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos a la concesión, salvo orden o aprobación expresa del Ayuntamiento de Laudio. El incumplimiento de las anteriores condiciones será considerado como falta muy grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

ARTÍCULO 49.- PLAN DE INVERSIONES.

Los Licitadores deberán presentar al Ayuntamiento un Plan de inversiones para toda la duración del contrato, partiendo de la base de que al inicio de la prestación de los servicios todos los equipos serán de nueva adquisición o de la anterior contrata. Durante la duración del Contrato, el Adjudicatario deberá reponer aquellos equipos o elementos auxiliares cuya vida útil se haya considerado por debajo de ésta.

SECCIÓN V.3. INSTALACIONES FIJAS.

ARTÍCULO 50.- INSTALACIONES FIJAS.

Se considerarán instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material, así como para la concentración y distribución del mismo, incluyendo las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios. etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad y Salud Laboral.

La red de instalaciones fijas habrá de garantizar los objetivos de una mayor eficiencia operativa, de acuerdo con la naturaleza y la distribución espacial de los diferentes servicios previstos, tanto de limpieza como de recogida, así como la mejor distribución de los recursos materiales y/o humanos correspondientes.

Para la concentración y distribución del personal que presta los diferentes servicios, los Licitadores propondrán la utilización de locales estratégicamente situados en el municipio.

Los Licitadores deberán exponer las necesidades a cubrir por estos Locales Auxiliares (cuartelillos) y su ubicación, en función de si el servicio se realizará de forma local (con operarios que se desplacen a pie desde el Local Auxiliar - cuartelillo) o puede ser realizado de forma remota (operarios que para la realización del servicio deban realizarlo con maquinaria y por lo tanto, deban desplazarse desde la Nave Central Municipal). Este Plan de ubicación de los Locales Auxiliares debe responder por lo tanto a ubicaciones estratégicas que permitan un acceso sencillo al lugar de desempeño del trabajo.

En todo caso, las ofertas habrán de incluir en su Plan de Instalaciones Fijas vinculadas al contrato, la Nave Central Municipal ubicada en Arantzar de Laudio. Su equipamiento será por cuenta del Adjudicatario, incluso las oficinas. En el Anexo 6 “NAVE CENTRAL”, se presentan planos e información de esta Nave.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Los STM programarán visitas a las empresas interesadas para que puedan observar dichos equipamientos de titularidad municipal, y contar con la información necesaria a tener en cuenta en el plan de inversiones que presenten.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proponer en alquiler locales municipales para Locales Auxiliares (Cuartelillos) de similares características físicas y económicas a los propuestos por el Adjudicatario.

El Adjudicatario utilizará la Nave Central Municipal de Arantzar durante la vigencia del contrato, debiendo entregarla a la conclusión del mismo en perfecto estado de mantenimiento. A estos efectos se procederá a suscribir un acta de entrega al inicio del servicio y un acta de recepción al finalizar éste. Los posibles desperfectos generados por el Adjudicatario durante la prestación del servicio deberán ser reparados por éste, o, en su caso, deducido su valor de la fianza constituida.

En la documentación de la oferta referida a las Instalaciones Fijas vinculadas al contrato, se proporcionarán planos de todos los locales detallando la situación, distribución interior, con especial atención a las instalaciones propias de un centro de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y todas aquellas características principales de los mismos.

Así mismo, los Licitadores incluirán en sus ofertas los trabajos y presupuestos de acondicionamiento y adaptación de las instalaciones fijas adscritas al contrato, teniendo en cuenta la normativa vigente, su estado, características y la organización que proyecta para la prestación de los servicios. Además de las labores propias de acondicionamiento general, contemplarán, debidamente justificadas y presupuestadas, aquellas otras que consideren necesarias para la correcta prestación de los servicios y cuya materialización resulta imprescindible.

ARTÍCULO 51.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FIJAS.

Es obligación del Adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando como mínimo las siguientes operaciones:

- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- Desinfección, desinsectación y desratización mensual de las mismas.
- Pequeñas reparaciones y reposiciones de elementos
- Pintado una vez al año la totalidad de los edificios por su interior

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Todas aquellas que obligue la legislación vigente (inspecciones de aparatos elevadores, sistemas de protección contra incendios, etc.)

- Cualquier otra necesaria para que no se produzca una pérdida patrimonial o del valor del bien de que se trate.

Los Licitadores estarán obligados a presentar un Plan de Mantenimiento de todas instalaciones fijas adscritas al Contrato, señalando la periodicidad de los trabajos, dedicación de personal, etc. Todos los gastos de suministros y servicios externos (agua, electricidad, telefonía, etc.), así como los correspondientes a consumibles (gasóleo, gas, etc.) y demás necesarios para el correcto uso y conservación de las instalaciones fijas adscritas al Contrato serán por cuenta del Adjudicatario.

La vigilancia del parque central, y del resto de instalaciones, será responsabilidad del Adjudicatario, durante las 24 horas del día, debiendo disponer del personal y/o medios necesarios para garantizar una seguridad total de las instalaciones, que quedará claramente definida en su oferta.

Tanto en el interior como en el exterior de los locales destinados a la concentración y distribución del personal se observará un comportamiento pacífico por parte del mismo, sin que se organicen situaciones de escándalo, gritos, etc., que pudieran crear molestias al vecindario. Esta norma es extensible a la utilización del material. Del incumplimiento será responsable el Adjudicatario.

Al producirse la caducidad o rescisión del contrato, todos los equipos e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Laudio estarán en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

ARTÍCULO 52.- GESTIÓN DE LOS MEDIOSMATERIALES.

El Adjudicatario queda obligado al control total de los medios materiales (vehículos y maquinaria móvil e instalaciones fijas) vinculados al contrato. Además de cumplir toda la normativa aplicable al respecto, efectuará un control permanente de la funcionalidad de los medios materiales, su utilización en los periodos previstos, los trabajos realizados y las incidencias de todo tipo que se produzcan.

El Adjudicatario tendrá permanentemente operativo para la totalidad de los servicios todo el material adscrito al Contrato, minimizando al máximo los períodos en los que éste se encuentre fuera de servicio, y para aquellos trabajos de carácter no permanente, de los sistemas o métodos flexibles de gestión del material necesario.

Todo el material estará dedicado con carácter exclusivo al servicio de este Contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

SECCIÓN V.4. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y OTROS MATERIALES.

ARTÍCULO 53.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Los productos de limpieza propuestos a utilizar por cada una de las empresas licitadoras deberán ser identificadas e incluidas en una exhaustiva lista, indicando: tipo de producto, nombre comercial, breve descripción de su uso, previsión de utilización en volumen / año y si posee alguna Ecoetiqueta (Etiqueta Ecológica Europea) reconocida.

Además, de cada producto, se anexará la ficha técnica completa. Asimismo, se presentarán las fichas de datos de seguridad de cada producto conforme al Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Se tenderá a la menor diversidad posible de productos.

ARTÍCULO 54.- OTROS MATERIALES CONSUMIBLES

Las bolsas utilizadas para la recogida de los residuos procedentes de las operaciones de barrido, así como las que se coloquen en las papeleras públicas, deberán estar fabricadas con al menos un 80% de plástico reciclado. Se presentará la ficha técnica de las bolsas, para demostrar que cumplen tal condición. Se permitirá también el empleo de bolsas biodegradables o “OK Compost” en sustitución de las anteriores.

CAPÍTULO VI: GESTIÓN CEMENTERIO.

ARTÍCULO 55.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

El presente servicio trata de la ejecución de las labores básicas a efectuar en el cementerio municipal, siendo las principales las inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento de zonas comunes del cementerio municipal, atención a los usuarios, puesta y retirada de flores a petición de los usuarios en los nichos, relacionándose a continuación dichas labores básicas:

1.- Atención e información a los usuarios del cementerio y relación con las funerarias que soliciten realizar servicios, para lo cual será necesaria la presencia continuada de un operario de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas. El horario de apertura al público es de 9:30 horas a 20:00 horas, correspondiendo a la Policía Local el cierre de la instalación.

2.- Inhumaciones y Exhumaciones, todos los días del año en horario de mañana, incluso festivos en caso de necesidad, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Estas operaciones podrán ser en nicho, sepultura o panteón. Se incluyen también los servicios de inhumaciones y exhumaciones de restos y cenizas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

3.- Limpieza diaria de zonas comunes del cementerio (oficina de atención, vestuarios, aseos y duchas del personal del servicio, aseos públicos, mantenimiento de itinerarios personales, canalizaciones de pluviales, pavimentaciones y resto de dependencias del cementerio), así como retirada de flores marchitas. Se excluyen todas las labores de jardinería.

4.- Se deberá realizar bajo demanda del Ayuntamiento, revisión e inventario de sepulturas de cara a actualizar los registros documentales.

5.- "Día de flores". Los últimos lunes de cada mes se prestará servicio adicional, en horario de tarde de 18:00 a 20:00 horas, para colocación de flores a petición de usuarios.

6.- La semana previa a la festividad de todos los santos se realizarán limpiezas extraordinarias del cementerio y todas sus instalaciones, y a diario durante los días de dicho período especial.
En los días previos a esta festividad y así como ese mismo día, se deberá reforzar el servicio a fin de poder atender la mayor afluencia de personas en colocación de flores. Este refuerzo será consensuado con el Ayuntamiento de Laudio.

7.- Los materiales para las inhumaciones: ladrillos, arenas, cemento, placas de poliestireno, espuma, etc., serán por cuenta del Ayuntamiento de Laudio.
Asimismo, en todas las inhumaciones que se efectúen, se deberá aportar un producto, en las dosis que correspondan, para ayudar al proceso natural de putrefacción.
El agua, alumbrado y fuerza eléctrica que precisa el desarrollo de los trabajos serán facilitados gratuitamente por el Ayuntamiento.

8.- La retirada y eliminación selectiva de escombros y restos por cuenta del prestatario del servicio.

DE LOS MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá de los medios materiales necesarios para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente pliego, los cuales deberán encontrarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento. En todo caso todos los medios deberán respetar escrupulosamente todas las medidas de seguridad aplicables.

En todo caso el adjudicatario aportara cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo sean precisas para una buena realización de las operaciones previstas en el pliego, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

En lo que respecta al contenedor para el depósito de escombros, hay que tener en cuenta que este deberá permanecer tapado en todo momento, salvo en los instantes en los que se proceda al vertido de residuos en el mismo.

Todos los medios deberán de cumplir con las condiciones de seguridad, de higiene y sanitarias que le sean de aplicación.

Para la realización de los trabajos, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario una plataforma elevadora para féretros, automotriz, con motor eléctrico. Este equipo solo se utilizará en el cementerio municipal por el personal autorizado, siendo por cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento de la misma.
Para las labores de mantenimiento y conservación, puesta y retirada de flores y otras labores necesarias en los nichos, existen unas escaleras móviles que serán de uso exclusivo del personal autorizado de la empresa o de los servicios municipales, para lo cual el Adjudicatario deberá asegurar que no estén operativas para los usuarios del cementerio.

DE LAS EXIGENCIAS DE VESTUARIO
El personal deberá ir uniformado. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, se hará responsable el adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada persona trabajadora por su actitud.

DE LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL AYUNTAMIENTO
El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario.

DE LA SUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES
La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio, ajustándose a las necesidades puntuales del servicio en cada momento, en función de los servicios de inhumaciones y exhumaciones. Estos medios no podrán adscribirse al servicio ni de forma permanente ni por tiempo que pueda consolidar derecho a subrogación.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA
En caso de descortesía o de falta de respeto a los ciudadanos por parte del personal de la empresa adjudicataria, será esta responsable, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran imputarse al causante de las mismas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, POTESTADES DE CONTROL E INSPECCION

El servicio contratado estará sometido permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, que podrá realizar las inspecciones que estime oportuna, en cualquier momento y lugar, y podrán suscribir un acta, en el que se haga constar la calidad del servicio.

DE LAS COMUNICACIONES

El Ayuntamiento podrá establecer contacto con la empresa en todo momento mediante los cauces habituales de comunicación, además la empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono que estará disponible 24 horas del día todos los días del año. De dicho número de teléfono estarán informados las empresas funerarias que así lo soliciten, para poder concretar trabajos entre el responsable del servicio del cementerio y dichas empresas.

La empresa designará una persona como responsable y coordinador del servicio de cementerio, que podrá ser sustituido durante las ausencias de dicho operario/a

DEL REGISTRO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

El Adjudicatario deberá en todo momento llevar un control documental sobre las operaciones realizadas (Inhumaciones, exhumaciones...), siguiendo el protocolo y los archivos municipales, para lo cual será necesario una continua comunicación con el servicio de Servicios y Barrios.

Se informará de las inhumaciones realizadas aportando al Ayuntamiento la documentación requerida en el menor plazo posible para su registro documental.

De mismo modo la empresa Adjudicataria atenderá a las solicitudes de exhumación recibidas en el Ayuntamiento, las cuales serán notificadas por el servicio de Servicios y Barrios, posteriormente el Adjudicatario documentará el trabajo realizado.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE LEGISLACION MORTUARIA Y DE PREVENCION Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia mortuoria. (Legislación estatal y autonómica).

El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral en especial la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/97 y demás reglamentos que lo desarrollen.

DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos de este contrato y

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

quedara obligado al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las dependencias, instalaciones y mobiliario.
A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguro de R.C en sus vertientes generales de explotación patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso.
Deberá quedar también incluido el Ayuntamiento de Laudio / Llodio como asegurado adicional.

El importe mínimo de dicha póliza será de 600.000 euros.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual.

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 56.- ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.

Como consecuencia de los trabajos necesarios para cumplimentar los servicios objeto del Contrato, los Licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren más adecuados, especificando y concretando, al menos:

- Plan estratégico de la Contrata.
- Dispositivos organizativos y personales en relación con todos los servicios internos necesarios.
- Organización de apoyo a la gestión con la que contará desde la organización de la empresa.
- Planificación operativa de los trabajos.
- Gestión de personal.
- Sistemas de control de presencia-cantidad de medios humanos y calidad de los servicios que permitan proporcionar al Ayuntamiento de Laudio todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.
- Informatización de la gestión del Contrato.
- Sistemas de comunicaciones.
- Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) con la gestión de todos los vehículos provistos con un Sistema de Posicionamiento Geográfico (G.P.S.).

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Los Licitadores organizarán los servicios teniendo en cuenta las necesidades/consideraciones descritas en el presente PCT, al menos, los siguientes objetivos:

- Se buscará la máxima productividad, generalizando al máximo los equipos unipersonales.
- Se potenciará al máximo la mecanización en la ejecución de los trabajos.
- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí.
- Se buscará el adecuado dimensionamiento de la plantilla y la estructura jerárquica más eficaz.
- Se potenciarán medidas orientadas a la reducción del absentismo.
- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios.
- Se buscará el menor impacto medioambiental en la prestación de los servicios.
- Se buscará la máxima reutilización y valorización de los residuos.
- Se potenciará la transmisión de información al Ayuntamiento de Laudio de los distintos aspectos de la ejecución del Contrato.
- Se potenciará las acciones de información y sensibilización ciudadana.

Con el fin de hacer partícipe al Ayuntamiento del seguimiento real de la prestación, estado y evolución de los servicios, se establecerá una política de control y sistema de comunicaciones de las incidencias registradas por los procedimientos de calidad, que el Adjudicatario tendrá instalados.

Las incidencias generadas en los servicios se clasificarán en función de su naturaleza, prestando especial atención a las no conformidades generadas por sus sistemas propios de control. Los STM deberán estar informados permanentemente de todas las incidencias clasificadas como no conformidades y de los procedimientos seguidos para la gestión de las mismas, es decir, las acciones correctoras adoptadas y cuantas medias se consideren oportunas.

El Adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del contrato y en especial a lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y materia, así como en general, permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

labor de fiscalización por este Ayuntamiento de Laudio.

El Adjudicatario queda obligado también, a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los STM.

El Adjudicatario gestionará de forma directa y permanente los medios humanos y materiales que estén dispuestos para la ejecución del contrato objeto de este PCT, todo ello bajo la dirección y control general del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, quien deberá autorizar cualquier cambio o modificación de lo que se haya fijado contractualmente.

Los medios humanos, mecánicos, así como las instalaciones y los servicios generales asignados a este Contrato no podrán ser utilizados para trabajos ajenos al mismo.

El Adjudicatario implantará los medios y mecanismos informáticos y de todo tipo necesarios para una permanente comunicación con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, e interconexión entre sus sistemas informáticos y los de este último.

El Adjudicatario, como parte del servicio, realizará la asistencia y asesoramiento a los STM con el fin de asegurar el mantenimiento del conocimiento del estado de la técnica y tecnología ligada a los servicios, así como de las exigencias legales derivadas de las nuevas normativas en la materia.

ARTÍCULO 57.- PLANTEAMIENTOS BASICOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

En este punto se pretende plasmar aquellos aspectos que han sido considerados como básicos en el cálculo del servicio de limpieza viaria, el cual viene descrito en el CAPÍTULO III TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA".

Se describen los servicios por las actividades a desarrollar:

Servicio: **LIMPIEZA VIARIA**

a) Periodicidad: **ACTIVIDADES DE LUNES A VIERNES.**

Turno: MAÑANA **10 peones y 5 conductores**

Actividades:
- Barrido Manual
- Barrido Manual Motorizado
- Barrido en Brigada

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Barrido Mecánico de Aceras
- Barrido Mecánico de Calzadas
- Baldeo Mecánico de Aceras
- Baldeo Mecánico de Calzadas
- Baldeo Mixto
- Fregado por decapación de aceras y zonas peatonales
- Mantenimiento de papeleras
- Eliminación de pintadas
- Recogida de excrementos
- Limpieza de jardines
- Limpieza de sumideros
- Lavado de vehículos
- Limpieza parques infantiles

Turno: TARDE **1 péon**

Actividades:
- Barrido Manual motorizado-repaso

b) Periodicidad: **ACTIVIDADES DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.**

Turno: MAÑANA **3 peones y 1 conductor**

Actividades:
- Barrido Manual
- Barrido Manual Motorizado
- Barrido Mecánico de Acera
- Barrido Mecánico de Calzadas
- Mantenimiento de papeleras
- Limpieza de jardines
- Limpieza de parques infantiles

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ARTÍCULO 58.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACION.

La implantación de nuevos servicios, la potenciación de la recogida selectiva, incluyendo nuevas fracciones, etc., así como la necesaria corrección de determinados comportamientos ciudadanos, exige un cambio de mentalidad y de costumbres, así como una participación activa de los mismos, para lo que deben estar perfectamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan y las ordenanzas municipales.

Mediante las campañas de sensibilización y divulgación, el Ayuntamiento transmitirá a los ciudadanos los resultados de la prestación de los servicios objeto del contrato, así como de los objetivos a lograr, y cualquier otra información que considere relevante comunicar. También dirigirá a los ciudadanos los mensajes de colaboración y concienciación que resulten precisos para el logro de los objetivos señalados, además de los criterios, normas y mecanismos de funcionamiento de los distintos servicios.

Los Licitadores deberán destinar una dotación económica del presupuesto anual para campañas de sensibilización y divulgación, detallándolo en la oferta.

El Ayuntamiento podrá, en el uso de sus atribuciones, introducir cuantas modificaciones se estimen convenientes a la propuesta realizada.

Los STM podrán proponer al Adjudicatario, anualmente a lo largo de la vida del contrato, la realización de las campañas de sensibilización y divulgación que estime convenientes. El Adjudicatario deberá proponer al Ayuntamiento, en un plazo no superior a 1 mes, una campaña que dé respuesta a la demanda municipal. Esta campaña deberá estar previamente presupuestada por una empresa del sector de la comunicación ajena al Adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de admitir o modificar las propuestas presentadas, reservándose el derecho de definir integralmente los objetivos de las campañas, cualquiera que sea la propuesta del Adjudicatario.

Tras la realización de las campañas, el Adjudicatario estará obligado a presentar a los STM copias de las facturas emitidas y abonadas a la empresa externa.

En caso de que no se alcance el presupuesto anual máximo destinado a las campañas de sensibilización y divulgación, el Ayuntamiento podrá detraer el coste no cubierto de las campañas ofertadas o bien utilizar ese presupuesto sobrante en la siguiente campaña de sensibilización y divulgación.

Queda contemplada en el PCA la posibilidad de realizar mejoras al presupuesto señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO 59.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN.

Los Licitadores incluirán, en sus ofertas, los sistemas, métodos y equipos de interconexión y

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

comunicación entre los distintos equipos que realizan su labor en la vía pública, así como entre éstos y los que las efectúan en las instalaciones fijas, que deberá ser permanente y de calidad, a fin de lograr una correcta y ágil gestión de los mismos, su óptimo rendimiento y la fluida transmisión de órdenes y comunicaciones. Estos equipos de interconexión serán obligatorios en todos los vehículos.

Asimismo, los Licitadores incluirán, en sus ofertas, un sistema de comunicación entre Ayuntamiento de Laudio y Contrata que permita de manera gratuita para la Administración, la comunicación de voz y datos. La interconexión deberá ser permanente y abarcará a la estructura municipal (inspección, técnicos, etc.).

Los STM comunicarán al Adjudicatario las incidencias recibidas por parte de la ciudadanía a través de un protocolo que se establecerá conforme al sistema de comunicación.

ARTÍCULO 60.- INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO.

Los Licitadores deberán presentar en sus ofertas la información sobre los sistemas a instalar que permita conocer y controlar el Servicio en cada momento. Para ello, se precisan al menos la siguiente estructura funcional del sistema:

- Control presencial horario mediante sistemas de fichaje
- Control de medios materiales – medios móviles

ARTÍCULO 61.- CONTROL PRESENCIAL HORARIO MEDIANTE SISTEMAS DE FICHAJE.

De cara a poder controlar la presencia de medios humanos al servicio de este contrato, el Adjudicatario estará obligado a contar con un sistema informático de control presencial en todas y cada una de las instalaciones adscritas a este contrato, de forma que se pueda obtener una información mínima de hora de entrada (inicio de jornada) y salida (finalización de jornada) de cada persona.

Dicho sistema deberá constar de diferentes técnicas de entrada de datos, no excluyentes y compatibles entre sí, a saber:

- Control mediante huella dactilar preferentemente, mediante código único, personal e intransferible, tarjeta o similar, de forma que se puedan introducir los datos de entrada y/o salida por cualquiera de ellos en todos los lectores instalados.
- Se procurará que el método de entrada de datos sea personal e intransferible, de forma que sólo cada operario pueda introducir sus propios datos.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

El sistema será instalado en: oficina central y oficinas auxiliares, todos los parques de maquinarias (central y auxiliares), Locales Auxiliares (cuartelillos) de limpieza, etc.

El sistema recogerá, para cada persona empleada, al menos los siguientes datos:

- Código de persona empleada: será un código numérico que identifique de forma única a cada persona empleada. En una primera instancia, no se podrá reconocer de forma directa a cada persona empleada, más que por dicho código, pero el explotador deberá disponer de una relación a disposición de los STM que relacione dicho código con el nombre y apellidos y el DNI de dicha persona empleada.

- Categoría: se recogerá la categoría profesional que la persona empleada desempeña con relación a este contrato, no omitiendo ninguna, y constando todas, desde los puestos de dirección y todos los de estructura o indirectos, y los puestos de producción. En caso de que el trabajador vaya a realizar su jornada desempeñando una categoría diferente a la registrada, se deberá hacer constar en el sistema.

- Hora y fecha de entrada: se recogerá la fecha y la hora de fichaje correspondiente con el inicio real de su jornada laboral.

- Hora y fecha de salida: se recogerá la fecha y la hora de fichaje correspondiente con la finalización real de su jornada laboral.

- Instalación de entrada: quedará recogido la instalación en la que se realizó el fichaje de comienzo de la jornada.

- Instalación de salida: quedará recogido la instalación en la que se realizó el fichaje de finalización de la jornada.

- Duración de la jornada: se recogerá, por diferencia entre la hora de salida y la de entrada, la duración de la jornada laboral. Figurará en formato hh:mm.

Se dispondrá de información permanente tanto del personal habitual adscrito al contrato, como de cualquier personal eventual para cubrición de bajas, ausencias, cualquiera que sea la duración del mismo.

Todos los datos recogidos mediante este sistema de control presencial quedarán guardados por todos los meses, desde el inicio del contrato y hasta la finalización del mismo en poder del explotador, y a

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

disposición permanente desde el Sistema de Información.

La información estará disponible en formato pdf y Excel/csv/access, de forma que los STM puedan manejar la información a efectos del control del servicio, obtención de estadísticas, etc. La información estará disponible tanto para su visualización remota en pantalla como para su descarga en los formatos citados.

Los datos serán accesibles para los STM de forma inmediata, en cualquier momento, sin tener que esperar al final del mes o a finalizar la jornada, de forma telemática, a través de Internet o cualquier otro medio informático de forma externa, desde cualquier ordenador o terminal de acceso, mediante usuario y clave. El Ayuntamiento de Laudio solicitará tantos usuarios de acceso como considere oportunos. Además, el Adjudicatario deberá poner a disposición de los STM dos dispositivos móviles (visualizador GPS o similar) que permitan a los inspectores municipales controlar en la calle la flota de vehículos on-line.

Los Licitadores expondrán en su oferta con la mayor claridad posible, incluso con ejemplos gráficos y detalle del funcionamiento y características técnicas, el sistema elegido para cumplir con las funcionalidades anteriormente expuestas.

Como criterio general, en caso de ausencia de fichaje del trabajador, deberá informarse por escrito a los STM, con la firma del Responsable de la Contrata, especificando el motivo de la ausencia de fichaje, en un plazo máximo de una semana.

ARTÍCULO 62.- CONTROL DE MEDIOS MATERIALES – MEDIOS MÓVILES.

Todos los medios móviles adscritos a este contrato – vehículos, barredoras, baldeadoras, fregadoras, decapadoras, carros portacubos, etc…, deberán estar provistos de dispositivos de localización y posicionamiento (GPS) que permitan llevar el control de la flota en Tiempo Real a través de un Sistema de Gestión Flotas. Quedan incluidos vehículos de nueva adquisición, así como maquinaria de reserva. Cualquier vehículo que se incorpore a los Servicios a lo largo de la vida del Contrato, deberá ir provisto del Sistema descrito en este apartado.

Los costes de los dispositivos embarcados, el Sistema de Gestión de Flotas, así como los costes de comunicaciones, serán a cargo de la empresa licitadora. El Servicio de comunicaciones que la empresa contrate o proponga en este concurso deberá tener la suficiente fiabilidad para poder mostrar en simultáneo el posicionamiento de todos los dispositivos embarcados en tiempo real. En el primer mes de ejecución de la limpieza, responsables del Ayuntamiento chequearán que esta premisa se cumple.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

El objetivo es el control presencial de los medios móviles, de forma que se pueda saber en cada momento, en tiempo real, dónde se encuentra el personal de cada servicio y los vehículos (incluidos los carros portacubos).

Tiempo real

Se entiende por tiempo real, que la última posición recibida de cada equipo no diferirá en más de 5 minutos con respecto a la hora de consulta.

Los GPS instalados en los vehículos más rápidos como camiones, furgones, barredoras, fregadoras, decapadoras, baldeadoras y similares, deberán ser capaces de posicionar al elemento al menos, cada 5 segundos.

Los carros portacubos, deberán ser capaces de posicionar su localización al menos cada 60 segundos. Estarán dotados de batería de forma que proporcione una autonomía más que suficiente para una jornada normal de trabajo. La ausencia de carga de batería no será excusa para el correcto control de estos servicios, por lo que se deberá prever expresamente tal situación. Este factor es muy importante para poder posicionar a estos elementos y será vigilado expresamente por los STM.

Así todo, los tiempos de captura y envió de posiciones, han de poderse regular en cualquier momento por el explotador a petición de los STM.

La precisión de los equipos de posicionamiento será tal que permita una correcta y real ubicación en cartografía del elemento, sin imprecisiones que distorsionen la realidad.

Todos los equipos emitirán su posición en tiempo real, y serán capaces de guardar sus posiciones con una capacidad mínima de guardado de al menos 48 horas, de forma que, si no se dispone de una correcta cobertura GPRS, los datos de las posiciones no se pierdan y sean volcados de forma automática en cuanto se recupere la cobertura GPRS, y/o ser pedidos/volcados por el sistema de control de forma remota.

Cuando los equipos hayan terminado su jornada laboral y se encuentren “durmiendo” en las instalaciones, los equipos GPS podrán emitir posiciones cada hora con el fin de no saturar el sistema con posiciones innecesarias.

Sistema Integral de Gestión de Flotas

El Ayuntamiento de Laudio deberá tener **acceso total** al Sistema de Gestión de Flotas propuesto por el

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

adjudicatario; este Sistema proporcionará como mínimo conexiones Web para dispositivos móviles o PC's de sobremesa, funcionalidades de obtención de listados predefinibles por el Ayuntamiento y en los formatos que se sean necesarios, exportación de las rutas y los recorridos, planificadas o ejecutadas a otros sistemas GIS, proporcionar aquellos servicios en tiempo real que puedan ser de utilidad ciudadana para ser integrados en la Web Municipal (a través de servicios de información gráfica y servicios textuales de información on-line).

El Sistema de Gestión de Flotas debe tener como máximo objetivo la gestión eficiente de la flota dedicada a la limpieza, a través del seguimiento de los vehículos y de los sistemas embebidos en la planificación de las rutas que: reduzcan los tiempos de ejecución y optimicen las cargas, uso eficiente de la flota disponible de vehículos y mantenimiento posterior.

Este punto de vista redundará en un Ahorro de Combustible y una menor emisión de gases.

Se debe cumplir el doble requisito de ver en un mapa a través de un gestor de flotas a los equipos en tiempo real, y poder también, observar en postproceso cuál ha sido el recorrido efectivo que ha realizado cada equipo, bien al terminar la jornada laboral, o bien en cualquier momento de la misma, de forma que se pueda obtener le recorrido desde el comienzo de su jornada hasta el momento de la consulta.

Todas las posiciones recopiladas y emitidas por los equipos deberán poder visualizarse en un visor de mapas o sistema de gestión de flotas que cumpla el requisito general de poder controlar en tiempo real la localización de los equipos y saber en postproceso el histórico de posiciones sin ninguna restricción temporal.

Deberán poderse analizar datos como:

- Inicio de jornada laboral del equipo.
- Regreso a las instalaciones una vez finalizada la jornada laboral.
- Por defecto, tiempo activo del equipo "en la calle".
- Entradas parciales a las instalaciones.
- Comparativas de rutas realizadas y rutas teóricas, de forma que puedan verse los tramos no completados, y el tanto por ciento de ejecución sobre lo programado.
- Por ruta obtendremos datos como tiempo empleado, fechas de ejecución, incidencias recogidas, etc.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Recorridos históricos realizados por los equipos, acotando entre dos fechas/hora.

Toda esta información, y aquella de más que propongan los Licitadores y que se valorará, deberá ser accesible vía remota (Internet) desde cualquier ordenador, a través de un control de acceso con usuario y clave. El Ayuntamiento de Laudio podrá solicitar tantos usuarios de acceso como considere oportunos. Se podrá acceder al mismo de forma que no se limite el acceso simultáneo de al menos 5 usuarios a la vez.

La información se facilitará a través de un sistema de gestión de flotas habitual en el sector de limpieza viaria, de forma que se disponga de la información gráfica (mapas, gráficas…) y tabular (tablas, listados, Excel, csv, Access…). El Adjudicatario deberá establecer un acceso externo vía Web.

En cuanto a la funcionalidad básica del Sistema Integral de Gestor de Flotas:

a) Se deberán poder ver, en tiempo real, la última posición de cada equipo, de forma que pinchando en el elemento que represente al equipo, se refleje la fecha/hora de la última posición, los datos básicos que permitan identificar al equipo (matrícula, IDGPS, tipología de equipo, actividad, etc.).

b) Se deberán poder ver todos los equipos activos en ese momento, pudiendo discernir, entre todos los equipos dados de alta en el servicio, los que se quieren visualizar, pinchando desde una lista seleccionable con capacidad de multiselección.

c) Visualización de **rutas** programadas y rutas reales realizadas

Sobre el itinerario real del vehículo podrá realizarse la consulta de toda la información asociada al vehículo en el turno consultado, las desviaciones producidas en tiempo sobre las horas previstas en las rutas pre-programadas, las incidencias remitidas por el vehículo al sistema de Gestión (codificadas, con fotografía, etc.) e información de todos los viajes realizados a la planta de destino.

Será de especial importancia y se programará un mapa consultable en pantalla y en formato imprimible que recoja claramente: la ruta teórica, la ruta realizada y la intersección de ambas rutas, de forma que al superponer lo realizado sobre lo teórico se pueda obtener el grado de cumplimiento expresado en tanto por ciento y en metros lineales de recorrido sobre el total del recorrido.

Asimismo, se posibilitará la visualización de **alarmas,** por número inferior al de contenedores a vaciar.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

d) El sistema deberá ser capaz de **integrar** capas gráficas del municipio proporcionadas por el propio Ayuntamiento (bien mediante el consumo on-line de servicios cartográficos, o la importación periódica de ficheros vectoriales o ráster), así como aquellos ficheros de territorio necesarios para que los listados y estadísticas sean homogéneos con la información que habitualmente tratan los responsables del Ayuntamiento.

e) Asimismo, el sistema podrá visualizar el inventario de **papeleras** del municipio.

f) El sistema deberá ser capaz de generar informes con información gráfica y alfanumérica a petición del usuario. Dichos informes serán predefinidos durante la ejecución del contrato en función de las características del sistema y de las necesidades del SMT.

g) El sistema también deberá incorporar un módulo de recogida de **incidencias** en campo y su posterior análisis y tratamiento.

h) **Funcionalidad en postproceso.** Se entiende por "postproceso" a cualquier consulta o información disponible que no sea en "tiempo real". Básicamente se trata de poder acceder a cualquier tipo de información, ya sea grafica o tabular, en cualquier momento del día y con referencia a un periodo horario sin límites hacia atrás desde el momento de la consulta.

- Poder visualizar la actividad (posiciones GPS) del personal y de cualquier equipo en cualquier periodo horario o entre fechas, ya sea de forma gráfica, mostrando sus posiciones ordenadas, con carácter horario, en un mapa (visualizando su recorrido), o en forma tabular en un formato comprensible y, además, exportable para ser analizado por otros medios (Access, GIS, Excel, etc.).

- Las posiciones generadas por cada equipo depositadas en una Base de Datos deben ser accesibles a los STM de forma remota sin restricciones.

- También será de aplicación en postproceso la generación de un juego de mapas que indiquen el grado de cumplimiento del servicio respecto a las rutas programadas en una fecha indicada (tal y como se expresó en el apartado anterior), así como la generación de esos mismos datos acumulados por día, semana o mes.

ARTÍCULO 63.- INVENTARIO DE PAPELERAS.

El Adjudicatario deberá realizar el Inventario de las papeleras que estén incluidos en la prestación de los Servicios del presente PCT.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Dichos inventarios, se deberán elaborar mediante un Sistema de Información Geográfico tipo GIS, que permita disponer de estos activos de la Vía Pública a nivel gráfico y alfanumérico actualizado durante la vigencia del contrato.

La información actualizada deberá reportarse periódicamente al Ayuntamiento de Laudio, en formato SHAPE con topología correcta según el tipo de dato que se trate. Para las labores de georreferenciación que deberá realizar el Adjudicatario, el Ayuntamiento de Laudio proporcionará las capas cartográficas necesarias del municipio.

El Ayuntamiento de Laudio a través de los STM facilitará al Adjudicatario la documentación que disponga del inventario de papeleras.

Los inventarios deberán ser completados durante el primer año del contrato, entregando los mismos al Ayuntamiento de Laudio. Durante el resto del contrato, se realizará una actualización continua de los mismos, entregando cada 3 meses del contrato (4 al año), como tiempo máximo, los inventarios reales en el formato establecido.

ARTÍCULO 64.- PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN.

Los Licitadores en sus ofertas deberán elaborar un Plan Anual de Explotación, que incluya los Planes específicos desarrollados en el articulado de los Capítulos anteriores y que definen los diferentes Servicios, incluyendo al menos:

- Plan Anual de Limpieza.
- Plan del Uso del Agua.
- Plan Anual de Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento.
- Plan de Limpieza y Mantenimiento de Vehículos.
- Plan de Mantenimiento de todas las Instalaciones.
- Plan Anual de Recursos Humanos.

Antes del 1 de diciembre de cada año, el Adjudicatario estará obligado a presentar para la aprobación por escrito de los STM una actualización del Plan que cobrará vigencia durante el siguiente año. En caso de modificaciones en cualquiera de los Servicios que se puedan producir a lo largo del año, estos deberán ser comunicados a los STM para su aprobación expresa por escrito, adjuntando estos como anexos al Plan Anual de Explotación que se encuentre vigente.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Durante la ejecución del contrato pueden producirse la recepción de nuevas áreas (calles, plazas, viales, etc.), como consecuencia del desarrollo del municipio. Hasta la aprobación de las modificaciones del contrato pertinentes, a fin de prestar los servicios necesarios en el ámbito territorial, el Adjudicatario presentará ante los STM una propuesta de modificación del Plan Anual de Servicio vigente en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción de nuevas áreas, que permita adaptar los medios en curso a la nueva situación hasta la elaboración del siguiente Plan Anual del Servicio, en las que se contemplarán las ampliaciones completas de los equipos necesarios. Los servicios a prestar y su valoración se realizará con los mismos criterios técnicos (frecuencias, rendimientos de equipos, etc.) y económicos que se emplearon para la contratación del servicio y de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en los Pliegos (PCT- PCA) y en su oferta aprobada.

Cualquier modificación en el Plan Anual de Explotación realizado por el Adjudicatario sin la aprobación expresa y escrita de los STM, será considerada como falta grave, conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

CAPÍTULO VIII: CONTROL DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 65.- CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este PCT deberán interpretarse a la luz de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y demás legislación medioambiental aplicable.

El Ayuntamiento de Laudio valorará de forma especial la gestión de la calidad y la gestión medioambiental en la prestación de los servicios objeto del presente concurso, puesto que es consciente de que, para la satisfacción y el bienestar de sus ciudadanos, todos los servicios que presta deben tender a una mejora continua en su prestación y en el cuidado del medio ambiente.

Por lo tanto, los Licitadores deberán tener en cuenta estos aspectos en el diseño de los servicios, planes de ejecución y métodos de trabajo, en los medios ofertados, en el control, seguimiento y medición de los aspectos medioambientales, en las pautas de control operacionales, etc., de sus propuestas, integrándolos en el resto de los aspectos importantes de la oferta.

Las ofertas deberán tener en cuenta criterios como:

- Características ambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones, por encima de los mínimos exigidos en este PCT o legalmente.

- Inclusión de vehículos eléctricos en inspección o servicios.
- Vehículos Auxiliares de Barrido Manual Motorizado mediante vehículos eléctricos (bicicletas de pedaleo asistido, vehículos eléctricos o similares).
- Menores consumos energéticos del sistema de organización del servicio propuesto.
- Menores consumos de agua y utilización de agua reciclada en el servicio de limpieza viaria y en el lavado de equipos.
- Reducción en la generación de residuos como consecuencia de la prestación de los servicios.
- Utilización de productos que cuenten con etiqueta ecológica o certificados análogos.

ARTÍCULO 66.- INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Laudio, como titular del servicio, podrá ejercer sobre el Adjudicatario y la explotación del servicio, las facultades de inspección y control que tenga por conveniente.

La inspección del servicio la ejercerá la delegación municipal correspondiente, a través de los STM. Este control podrá realizarse de forma directa o indirecta, según determine el Ayuntamiento de Laudio.

El Adjudicatario estará obligado a facilitar las labores de inspección a los técnicos municipales, permitiéndoles la libre entrada a sus instalaciones y acceso a los documentos relativos a la prestación del servicio. Además, en caso de que los STM requieran la inspección de un servicio que esté en ejecución, la empresa deberá facilitar a los STM dicha documentación.

El Ayuntamiento tras la adjudicación y a la vista de los Planes presentados por el Licitador, establecerá con el Adjudicatario unos parámetros de calidad que servirán como base de inspección y control por parte del Ayuntamiento, y que determinará el umbral de calidad con el que se deberán realizar los trabajos por parte del Adjudicatario.

Estos parámetros de calidad deben tener las siguientes características:

1. Estos parámetros de calidad serán protocolizados de manera que sean objetivos y dejen el menor espacio posible a la subjetividad.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

2. Se deberá establecer con el Adjudicatario qué parámetros son los que se van a controlar, y qué valores van a ser admisibles.

3. Estos parámetros y valores no serán impuestos en el presente PCT porque dependerán de los medios que los diferentes Licitadores establezcan en las ofertas. Sin embargo, en caso de que un parámetro concreto que los STM consideren importante no pueda ser establecido, se deberá buscar parámetros equivalentes que permitan asegurar la calidad.

4. Los parámetros deberán abordar todos los aspectos que los STM consideren necesarios para mantener una calidad del servicio adecuada (calidad de los servicios, calidad de las instalaciones, mantenimiento y conservación de la maquinaria, .etc.).

Una vez establecidos los parámetros de calidad, los STM decidirán la forma y frecuencia en la que controlarán los parámetros. Esta forma y esta frecuencia podrá ser variable a lo largo de la contrata, y podrá ser realizada de manera directa por el Ayuntamiento de Laudio, o a través de un tercero.

En caso de la detección de aspectos no conformes, estos serán comunicados al Adjudicatario para que entregue, en un plazo que deberá ser consensuado, una explicación a la no conformidad. En caso de que la respuesta sea admisible, se archivará la no conformidad. En caso contrario, que la respuesta no justifique la no conformidad, será considerado por los STM conforme al régimen sancionador previsto en el PCA.

ADENDA: COSTES LABORALES

Los costes laborales de la oferta económica deberán respetar a modo de mínimos, las condiciones laborales señaladas en el presente documento, respecto a las categorías profesionales que a continuación se relacionan:

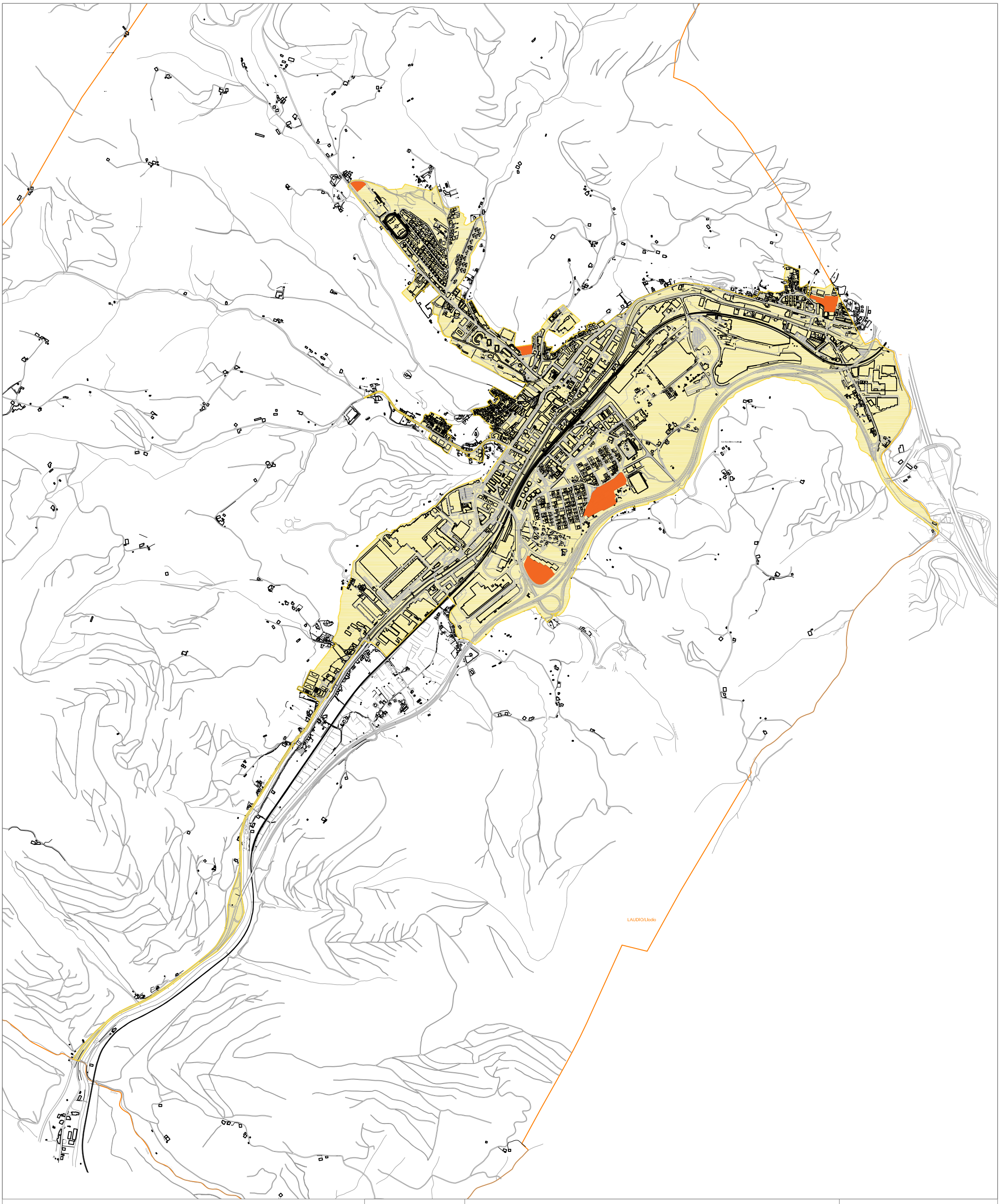
Categorías profesionales a las que resulta de aplicación las condiciones laborales "homologables"

1. Operario/a limpieza
2. Peón conductor
3. Auxiliar administrativo
4. Encargado general

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Las infracciones y sanciones se llevarán a cabo conforme a la Cláusula 17 sobre Infracciones y sanciones del Pliego de condiciones Jurídicas y Económico-administrativas para la contratación del Servicio de limpieza viaria y servicios complementarios y los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



NIVEL 1

NIVEL 3

DATA
Fecha
2021-4-7

ESKALA
Escala
1:2.000

ESPEDIENTE Zk.
Nº Expediente
OS-088/2021

PROIEKTUA
Proyecto de

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO

PLANOA
Plano

ANEXO 1.
AMBITO DE SERVICIO EN ZONA URBANA

PLANU Zk.
Nº Plano

01

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

OKONDO

LAUDIO/Llodio

NIVEL 2

DATA
Fecha
2021-4-7

ESKALA
Escala
1:2.500

ESPEDIENTE Zk.
Nº Expediente
OS-088/2021

PROIEKTUA
Proyecto de

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO

PLANOA
Plano

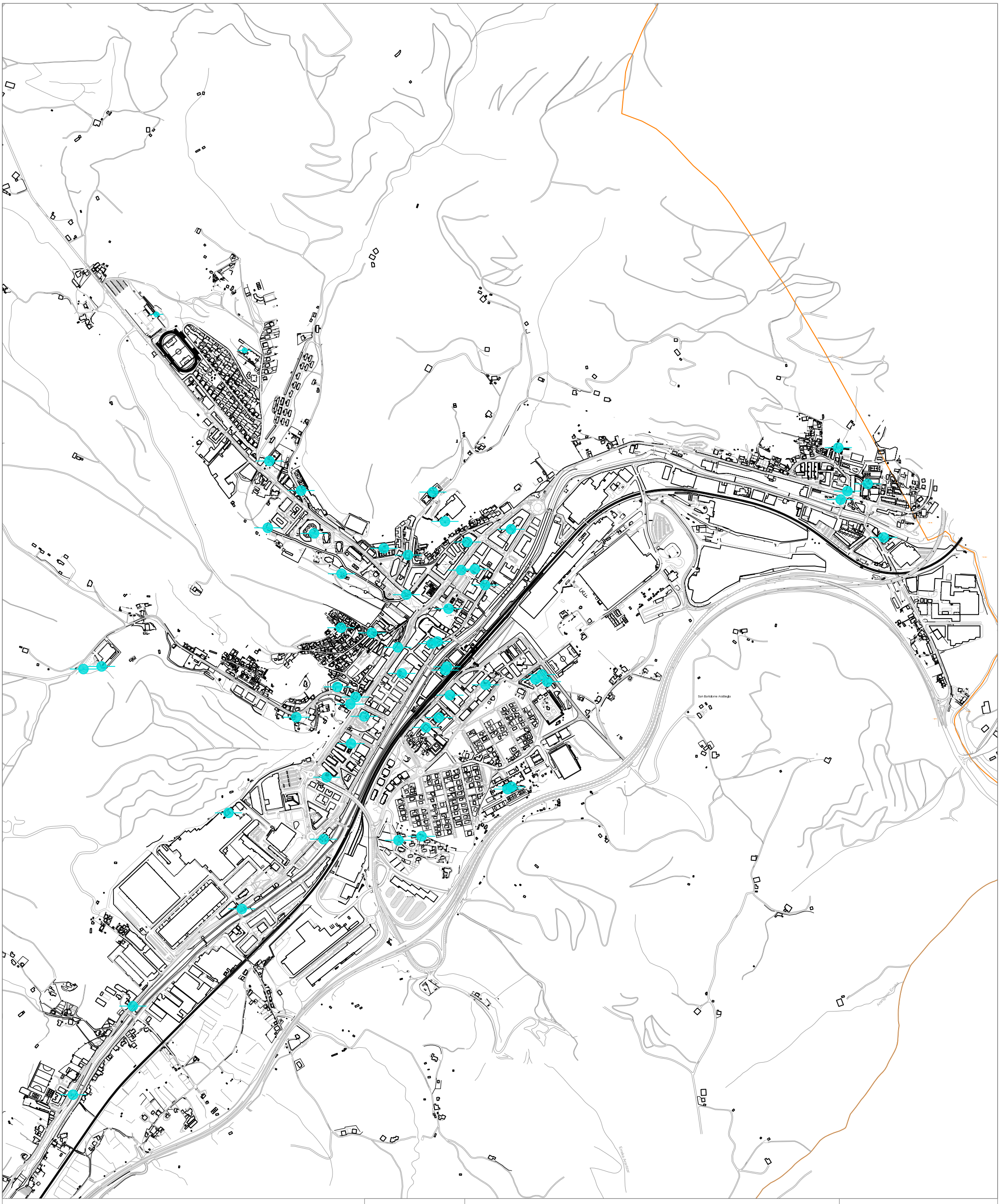
ANEXO 2.
AMBITO DE SERVICIO EN CAMINOS RURALES

PLANU Zk.
Nº Plano

02

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I



FUENTES PUBLICAS 56 uds. aprox

DATA
Fecha
2021-4-7

ESKALA
Escala
1:1.250

ESPEDIENTE Zk.
Nº Expediente
OS-088/2021

PROIEKTUA
Proyecto de

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO

PLANOA
Plano

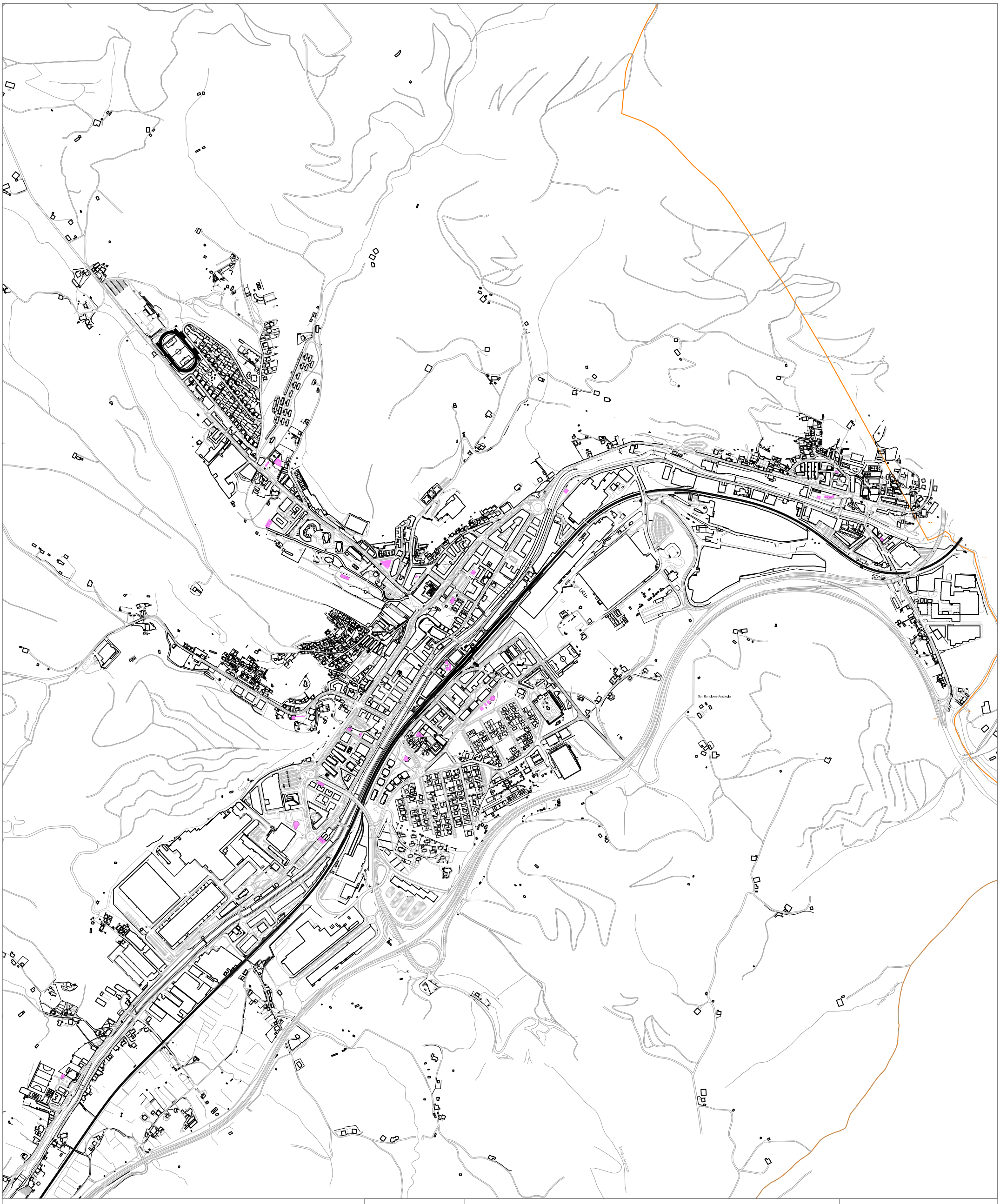
ANEXO 3.
LOCALIZACION DE FUENTES PUBLICAS

PLANU Zk.
Nº Plano

03

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I



DATA
Fecha
2021-4-7

ESKALA
Escala
1:1.250

ESPEDIENTE Zk.
Nº Expediente
OS-088/2021

PROIEKTUA
Proyecto de

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO

PLANOA
Plano

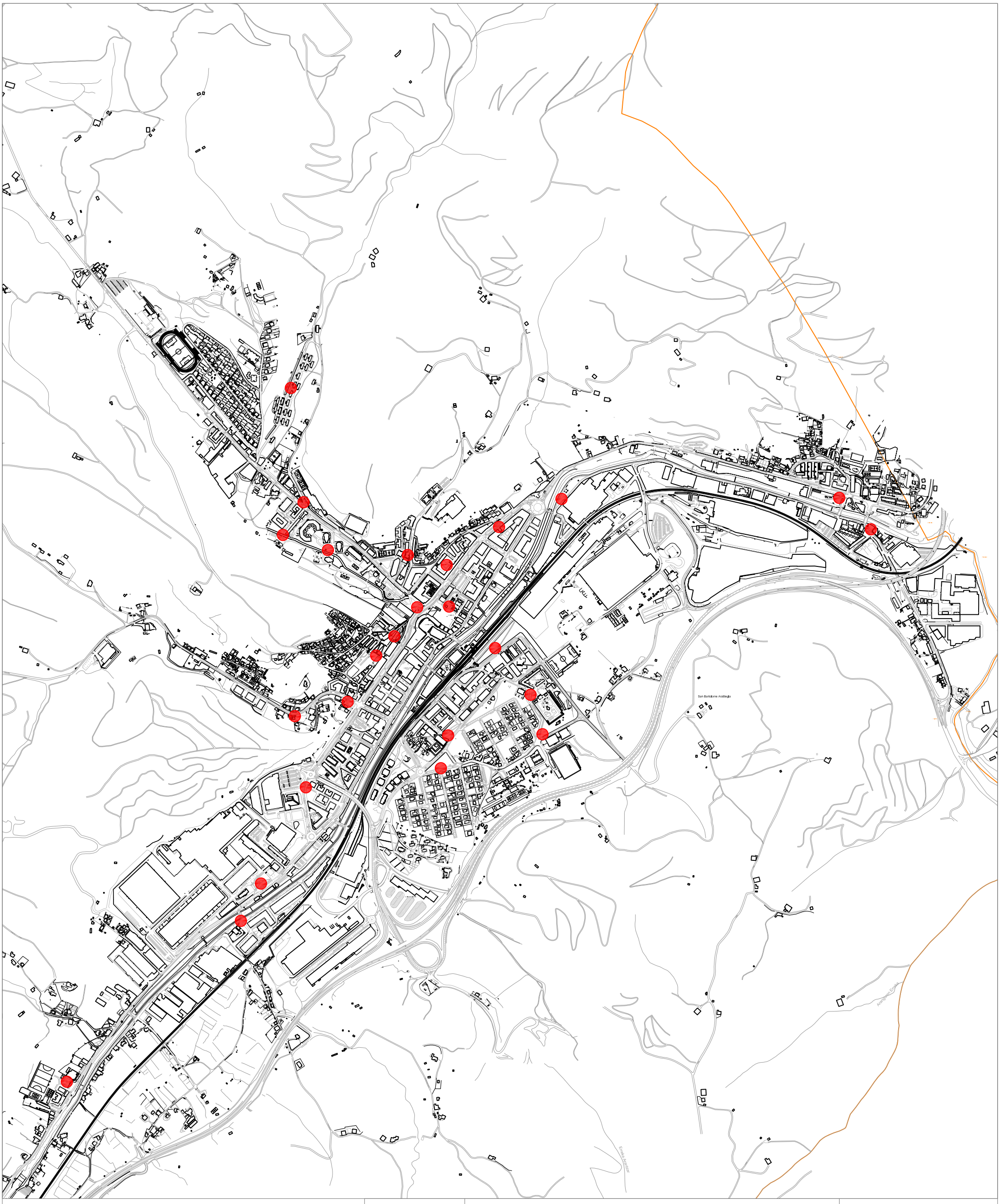
ANEXO 4.
LOCALIZACION DE PARQUES INFANTILES PUBLICOS, CALISTENIA Y SIMILARES

PLANU Zk.
Nº Plano

04

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I



PAPELERAS SANICAN 25 uds. aprox.

DATA
Fecha
2021-4-7

ESKALA
Escala
1:1.250

ESPEDIENTE Zk.
Nº Expediente
OS-088/2021

PROIEKTUA
Proyecto de

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO

PLANOA
Plano

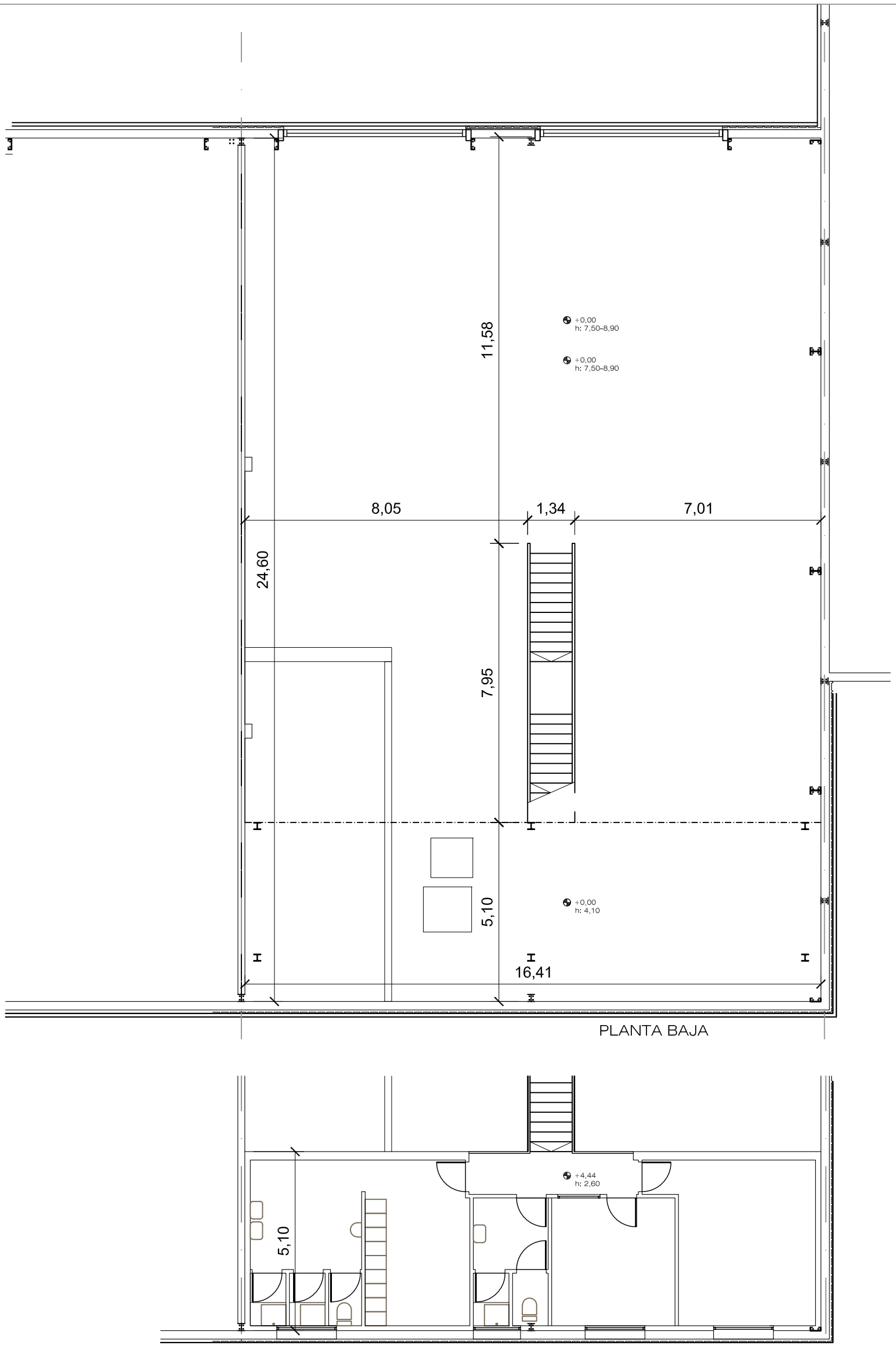
ANEXO 5.
LOCALIZACION DE PAPELERAS PARA EXCREMENTOS CANINOS

PLANU Zk.
Nº Plano

05

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 Laudio/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I



DATA *Fecha* *2021-4-19*	PROIEKTUA *Proyecto de* **SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO**		LAUDIO UDALA AYUNTAMIENTO DE LLODIO
ESKALA *Escala* **1:125**	PLANOA *Plano* **ANEXO 6. NAVE CENTRAL MUNICIPAL**	PLANU Zk. *Nº Plano* **06**	Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFK/CIF: P-0103800-I
ESPEDIENTE Zk. *Nº Expediente* **OS-088/2021**			

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22_PUBLICADO.PDF**

IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 1 de 10

ANEXO 7

ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 10 de febrero de 2021 • Núm. 16

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

Delegación Territorial de Álava

Convenio colectivo para la empresa FCC Medio Ambiente, SA

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del convenio colectivo 2021-2022 para la empresa FCC Medio Ambiente, SA limpieza viaria de Llodio. Código convenio número 01003091012004.

ANTECEDENTES

El día 22 de enero de 2021 se ha presentado en esta Delegación el texto del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora, el día 22 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero (BOPV de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El convenio colectivo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 1 de febrero de 2021

La Delegada Territorial de Álava
CARMEN DE CELIS CUEVAS

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100008I, OU=sello electrónico, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAtsake langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado público SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Numero de serie: 153467
Fecha de firma: 2021.02.10 06:21:48 Z

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464552E41E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C4144494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265663A41454154241543034303302F505455355447F20312F31383431382F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22_PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 2 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Convenio colectivo entre FCC Medio Ambiente, SA y su personal adscrito al contrato de servicio de limpieza viaria del noble valle de Llodio

Capítulo I
Normas generales

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal afecto al servicio público de limpieza viaria, que FCC Medio Ambiente, SA tiene concertado con el Ayuntamiento del noble valle de Llodio.

Artículo 2º. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2021, a excepción de lo dispuesto en el artículo 21 que entrará en vigor un mes después de la firma.

Los atrasos o diferencias salariales que se hayan podido producir como consecuencia de los efectos retroactivos que con relación a las tablas salariales tenga el convenio desde el 1 de enero de 2021, se abonarán al mes siguiente de la publicación del presente convenio en el BOTHA.

Artículo 3º. Duración

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio colectivo deberá ser denunciado, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio durante 2 años a partir de la finalización del periodo de ultraactividad establecido en el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º. Compensación y absorción

Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo en su cómputo total, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación así como por convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estos últimos, manteniendo el presente convenio en sus propios términos y en forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 5º. Interpretación y aplicación del convenio

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir, sobre la interpretación o aplicación de este convenio, sea sometida antes de establecerse reclamación ante los órganos competentes a informe de la comisión mixta paritaria, compuesta por el representante de los trabajadores y trabajadoras y por un representante de la empresa.

Artículo 6º. Subrogación

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza pública viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado (BOE 181 de 30 de julio de 2013) sobre subrogación del personal regulado en su Capítulo XI artículos 49 a 53.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430343030302F505545535344F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22 _PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01 :00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 3 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Capítulo II
Condiciones de trabajo

Artículo 7º. Jornada de trabajo

La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente convenio será de 1.592 horas de trabajo efectivo en promedio anual.

La distribución de la jornada establecida en el presente artículo para el personal indefinido a tiempo completo, será a partir del 1 de enero del año 2002 de lunes a viernes, disfrutando de todos los sábados libres, El personal indefinido a tiempo parcial trabajará según su calendario de trabajo El personal con contrato de duración determinada, tanto a tiempo parcial, como completo podrá trabajar de lunes a domingo según su calendario de trabajo.

El personal afecto a los servicios expuestos, que realice una jornada continuada de trabajo disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos, en el turno de mañana, se hará entre las 9:30 y las 10:00 horas, siendo dicho descanso considerado como efectivamente trabajado.

Se confeccionará un calendario laboral, de común acuerdo entre empresa y trabajadores-trabajadoras, que deberá estar preparado para el año 2021 y siguientes antes del día 31 de enero de cada año.

La distribución de la jornada establecida, será realizada según anexo III.

A los efectos de lo señalado en el artículo 34.2 ET, se acuerda que el 100 por ciento de la jornada se distribuirá de manera regular, no habiendo lugar a distribuciones irregulares de la misma al margen de lo expresamente dispuesto en el presente convenio colectivo.

Artículo 8º. Descanso dominical y fiestas

Las horas de trabajo establecidas en el artículo anterior, se distribuirán entre los días laborables según anexo III, considerándose de descanso los domingos, festivos oficiales y sábados a partir del 1 de enero de 2002, para los trabajadores y trabajadoras indefinidos a jornada completa.

Al tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, para la prestación del servicio los sábados, domingos y festivos, se arbitrarán los mecanismos necesarios que garanticen la ejecución del mismo.

La fiesta de San Martín de Porres (3 de noviembre), en caso de coincidir en sábado o domingo pasará a disfrutarse el día laborable siguiente.

Artículo 9º. Vacaciones

El personal afecto del presente convenio colectivo, disfrutará de 27 días laborables de vacaciones, a estos efectos los sábados serán considerados no laborables, el personal que presta sus servicios en sábados, domingos y festivos disfrutarán de sus vacaciones como vienen disfrutándose en la actualidad.

Se abonarán a salario real, exceptuando en este concepto, las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias, plus familiar, dieta y gratificaciones extraordinarias.

La empresa, previo a la confección del calendario de turnos para el disfrute de vacaciones, consultará con los trabajadores y trabajadoras con el fin de que puedan coincidir como mínimo 15 días en el disfrute con su pareja.

Existirán turnos de vacaciones, siendo los meses de disfrute junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

En el supuesto que un trabajador como consecuencia de una IT no pudiera disfrutar las vacaciones, total o parcialmente, en el año natural al que corresponden se estará a lo dispuesto legalmente en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU. ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639. CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430343030302F505545535344F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22_PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 4 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Artículo 10º. Traslado de personal

La empresa procurará evitar los traslados de personal, entre los centros de trabajo, si por alguna circunstancia, hubiera que efectuarlos, se haría entre los centros más cercanos.

Los cambios de turnos que fueran necesarios efectuar, se pondrán en conocimiento del comité de empresa o delegado de personal con una antelación mínima de 15 días.

No se podrán realizarse nunca dichos traslados o cambios de turnos por motivos o carácter de sanción.

Artículo 11º. Horas extraordinarias

Como criterio generalizado, no se realizarán horas extraordinarias en la empresa.

Las que se tengan que realizar, habrán de ser motivadas por motivos y razones estructurales o de fuerza mayor.

Se reconoce expresamente el carácter de estructurales las que tengan que realizar bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turnos, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento y otras situaciones análogas derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, la realización de estas horas extraordinarias será voluntaria.

Cuando se hayan realizado las horas mencionadas anteriormente, estas se compensarán mediante el disfrute correspondiente a una hora y media ordinaria, previa comunicación a la empresa con suficiente antelación, o se abonarán al precio de 20,26 euros en el año 2021 y al precio de 20,43 en el año 2022.

Capítulo III
Condiciones económicas

Los pagos de salarios se realizarán los días 5 de cada mes.

Artículo 12º. Salario base

El salario base del personal afectado por este convenio colectivo, será el que se especifica en las tablas del anexo I, y se devengará por día natural por el personal en tarifas del 8 al 12 inclusive y por mes natural por el personal en tarifas del 1 al 7 inclusive.

Artículo 13º. Antigüedad

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 5 por ciento del salario base de las tablas del anexo I, que devengará a partir del mismo mes de cumplir el trienio.

Artículo 14º. Plus tóxico, penoso y peligroso

El personal afecto al presente convenio colectivo, percibirá el plus tóxico, penoso y peligroso que figura en las tablas del anexo I, de su categoría profesional por día efectivamente trabajado y en las licencias retribuidas establecidas en el artículo 20 del presente convenio colectivo.

Artículo 15º. Plus polifuncionalidad peones-peonas

Con este plus se retribuye que el peón realice sus funciones tanto a pie como utilizando un vehículo sin que por ello suponga adquirir la categoría de conductor.

Este plus se abonará en doce mensualidades y no se tendrá en cuenta para la retribución de las pagas o gratificaciones extraordinarias.

Su importe para el año 2021 es de 14,05 euros mensuales para la persona trabajadora a jornada completa, para la persona trabajadora a tiempo parcial será la parte proporcional, este importe para el año 2022 será de 14,17 euros mensuales para la persona trabajadora a jornada completa, para la persona trabajadora a tiempo parcial será la parte proporcional.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU. ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639. CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430434302F50554553544F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22 _PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01 :00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 5 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Artículo 16º. Plus de transporte

Todo el personal afectado por este convenio percibirá el plus de transporte establecido en las tablas del anexo I.

Dicho plus no será computable para las pagas extraordinarias, ni cálculo de pago de domingos y festivos. Dicho plus será computable como retribución a efectos del complemento de bajas de enfermedad y accidente.

Artículo 17º. Pagas extraordinarias

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo tendrá derecho a 2 pagas extraordinarias a razón de 30 días de salario base más antigüedad de su categoría profesional y en proporción al tiempo realmente trabajado, considerándose como tiempo realmente trabajado, los procesos que la persona trabajadora tenga de IT.

Dichas gratificaciones devengarán semestralmente, la de julio del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 julio al 31 de diciembre.

Paga de marzo:

La paga de marzo equivaldrá al importe resultante de 30 días de salario base conforme a las tablas del año anterior más la antigüedad que la persona trabajadora ostentase a 31 de diciembre del año anterior, de su categoría profesional y en proporción al tiempo realmente trabajado, Esta paga se devenga anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre del año precedente, considerándose como tiempo realmente trabajado, los procesos que la persona trabajadora tenga de IT.

Artículo 18º. Gratificación de San Martín de Porres

Siendo San Martín de Porres patrono del colectivo, el 3 de noviembre será considerado no laborable. Por tal motivo, todo el personal afecto al presente convenio colectivo tendrá derecho a gratificación extraordinaria, equivalente a 30 días de salario base más antigüedad de su categoría profesional y en proporción al tiempo realmente trabajado, considerándose como tiempo realmente trabajado, los procesos que la persona trabajadora tenga en concepto de IT.

Artículo 19º. Fecha de cobro de las gratificaciones

Las tres pagas extraordinarias y la gratificación se harán efectivas en sus respectivos meses marzo, julio, noviembre y diciembre del 15 al 20 en cada mes.

Capítulo IV
Mejoras sociales

Artículo 20º. Licencias retribuidas

— 18 días naturales, en caso de matrimonio del trabajador/a.

— 4 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as, más otros 3 días naturales en caso de que sucediera fuera de la CAPV.

— 3 días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta 2º grado consanguíneos o políticos, más otros 3 días naturales en caso de que sucediera fuera de la CAPV.

— 1 día en caso de cambio de domicilio.

— 3 días naturales en caso de enfermedad grave u hospitalización, con o sin intervención quirúrgica de parientes hasta 2º grado consanguíneos o políticos, más otros 3 días naturales si sucediera fuera de la CAPV. En caso de hospitalización e intervención el trabajador/a podrá elegir el uso de la licencia a su comienzo o durante su enfermedad u hospitalización.

— En los casos de nacimiento o adopción de hijo o hija se estará a lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

— 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos, consanguíneos o políticos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1, C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F52495645204645524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A41454154303430302F50554553544F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22 _PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01 :00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 6 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

— En el supuesto de citaciones judiciales del personal como consecuencia de incidentes producidos en el desarrollo de su trabajo, el día será abonable y no recuperable y con asistencia letrada por parte de la empresa.

— 1 día natural por defunción de tíos/tías, sobrinos-sobrinas consanguíneos o políticos, que se ampliará a 2 días naturales más cuando suceda fuera de la CAPV.

— Se concederá licencia retribuida por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o social.

— Se concederá licencia retribuida por el tiempo indispensable para acudir a consultas de los médicos especialistas.

— Se concederá licencia retribuida y hasta un máximo de 16 horas anuales, para acudir a la consulta del médico de cabecera o familia.

— Asimismo se concederá permiso por el tiempo necesario en la fecha del examen en primera convocatoria, para la renovación del permiso de conducir de clases C, D y E haciéndose extensivo este permiso de conducir en la fecha del examen para la obtención del permiso de clase C.

—Todas las licencias retribuidas se disfrutarán en la fecha del hecho causante o cuando se produzca el hecho causante.

A los efectos del presente artículo se considerará pareja de hecho la que figure inscrita en el Registro de Parejas de hecho existente en su ayuntamiento. La concesión de la licencia por matrimonio no será extensible a las parejas de hecho.

Artículo 21º. Póliza de accidentes

La empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes de trabajo que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

En el caso de fallecimiento por accidente de trabajo: 27.840,12 euros.

En el caso de incapacidad permanente, derivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional: 27.840,12 euros.

A estos efectos se considerará accidente de trabajo exclusivamente el sufrido al servicio de esta empresa.

De dicha póliza se entregará copia al comité de empresa o delegado/a de personal, según proceda.

La empresa suscribirá una póliza para la cobertura en caso de fallecimiento o invalidez permanente por enfermedad común o accidente no laboral por importe de 26.444,32 euros, cuyo coste será a cargo de la persona trabajadora en su 40 por ciento. Para suscribir dicha póliza se solicitarán tres ofertas en empresas aseguradoras de reconocido prestigio.

Artículo 22º. Prestamos reintegrables

Para la concesión de estos préstamos, la empresa creará un fondo consistente en la cantidad de 6.000 euros anuales para toda la vigencia del convenio a fin de conceder préstamos reintegrables a los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten.

Para poder solicitar estos préstamos la persona trabajadora tendrá que tener un contrato de duración igual o superior a seis meses y que la fecha de finalización prevista sea al menos de seis meses en el momento de la solicitud, con el objeto de que sea posible hacer efectiva la devolución antes de que finalice la relación laboral, momento en el cual deberá quedar totalmente liquidada la devolución del préstamo concedido. La persona trabajadora en todo caso antes de serle concedido un préstamo reintegrable deberá haber superado el periodo de prueba.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C4144494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430434630302F50554553544F20312F31383431382F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22_PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 7 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

El personal podrá solicitar de ésta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de 1.000 euros / año.

La amortización del anticipo reintegrable, se efectuará en un período máximo de doce meses (en mensualidades uniformes).

En los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización de la actual contrata no se concederán más préstamos hasta que entre a prestar servicios la nueva adjudicataria.

Artículo 23º. Contrato de sustitución/relevo

La Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras acuerdan:

Durante la vigencia del presente convenio y de conformidad con la legislación vigente en cada momento los trabajadores y trabajadoras que tengan 61 o más años y que reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, podrán solicitar jubilarse acogiéndose para ello a una jubilación parcial, si la ley se lo permite y siempre y cuando la empresa acepte realizarlo.

La empresa fijará, de conformidad con la persona trabajadora y con su representación legal, la jornada anual a trabajar en la parte que continuará la persona trabajadora de alta y cotizando hasta alcanzar la edad de 65 años. La persona trabajadora deberá acogerse al máximo porcentaje de jubilación posible.

Respecto del trabajador/a contratado o relevista, se le hará un contrato temporal para la cobertura de la jornada dejada vacante por la persona trabajadora que se jubila parcialmente. El puesto del trabajador/a relevista podrá ser el mismo de la persona trabajadora sustituido o uno similar, entendiendo por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La persona trabajadora relevista no pasará a tener contrato fijo / indefinido.

La empresa comunicará al comité de trabajadores y trabajadoras o delegados/as de personal, toda la información y documentación respecto del relevista, previa a producirse la jubilación parcial.

Independientemente de lo acordado en los anteriores apartados, de mutuo acuerdo, la empresa y los trabajadores/as afectados/as podrán acordar los porcentajes de jubilación, así como los de jornada a tiempo parcial.

Artículo 24º. IT por accidente laboral y por enfermedad

A- IT por accidente laboral:

Los trabajadores y trabajadoras afectos al presente convenio colectivo y que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día de IT, el 100 por ciento de las retribuciones, sin exceder del salario del mes que le hubiera correspondido de haber estado en activo, no se considerarán las horas extraordinarias para el cálculo del complemento.

B- IT por enfermedad común o accidente no laboral:

En casos de incapacidad temporal, derivada de enfermedad, la persona trabajadora percibirá el 90 por ciento de las retribuciones, desde el primer día hasta el día 20 de la baja y el 100 por ciento de dichas retribuciones a partir del día 21. En la primera baja de enfermedad en el período de un año natural, se percibirá el 100 por ciento de las retribuciones desde el primer día, sin que pueda exceder del salario del mes que le hubiera correspondido de haber estado en activo, no se considerarán las horas extraordinarias para el cálculo del complemento.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU. ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639. CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F52495645204645524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430343030302F50554553544F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22 _PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01 :00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 8 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

La empresa mantendrá la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y el control sanitario de las bajas y altas por tales contingencias en el sistema público sin que pueda optar por llevar a efecto tal cobertura a través de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 25º. Hospitalización

En caso de situaciones de IT, que requieran una hospitalización mínima de dos días, o en su defecto de hospitalización domiciliaria, documentalmente acreditada en ambos casos y mientras dure dicha hospitalización, se percibirá el 100 por ciento de la retribución, sin que pueda exceder del salario del mes que le hubiera correspondido de haber estado en activo, no se considerarán las horas extraordinarias para el cálculo del complemento.

El resto de la duración de la IT y hasta su alta médica se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 26º. Disposiciones comunes a todas las IT

La empresa solamente abonará el complemento de IT mientras se produzca el pago delegado.

El límite máximo en que la empresa abonará el complemento de IT será el indicado en el apartado a) punto primero del artículo 169 del RDL 8/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando se produzca el pago delegado.

La empresa no abonará complemento de IT a quien se encuentre en situación de pluriempleo.

Artículo 27º. Reconocimiento médico

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a una revisión médica anual, consistente en:

— Reconocimiento médico general.

— Audiometría.

— Control visual.

— Análisis sanguíneo (demografía y bioquímica).

— Análisis de orina.

— Espirometría.

— Exploración clínica.

— Vacuna antigripal (voluntaria).

Los reconocimientos se efectuarán a partir del mes de octubre de cada año.

Cuando los servicios médicos encargados de efectuar el reconocimiento y por circunstancias médicas especiales que concurran en determinados casos, consideren la inclusión de la vacuna contra la Hepatitis necesaria aplicará la misma.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de prevención de riesgos laborales. El resultado de los análisis se dará en sobre cerrado a cada trabajador/a y los resultados serán totalmente confidenciales.

Artículo 28º. Prendas de trabajo

Todo el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a los siguientes equipos de ropa de trabajo:

A) Invierno:

El equipo constará de camisa, pantalón, botas, anorak y guantes adecuados para el servicio y traje de agua. Se entregarán hacia el mes de octubre.

B) Verano:

El equipo constara de pantalón y camisa de verano y botas adecuadas, que se entregarán hacia el mes de mayo de cada año.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265563A4145415430343030302F50554553544F20312F313834313832F323930313230323131313535353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22_PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01:00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 9 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Artículo 29º. Tiempo sindical

Los delegados/as de personal dispondrán de un crédito mensual de 15 horas, dichas horas podrán ser acumuladas y adelantadas las del mes futuro en caso de necesidad, el tiempo sindical será de cómputo anual.

Los delegados/as de personal tendrán derecho a reunirse en su centro de trabajo, sin limitaciones y fuera de su jornada laboral.

Asimismo podrán celebrar reuniones, sin más trámites que las del tiempo conferido a los delegados, para el ejercicio de las funciones sindicales.

En el supuesto de convocatoria de reuniones por parte del empresario no se computarán dichas horas como actividad sindical, corriendo éstas a cuenta de la empresa.

Capítulo V
Disposiciones finales

Disposición final primera

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigia de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa a través de la negociación interna, se someterá a la tramitación de conflicto colectivo por los cauces legales, buscando en todo momento la conciliación, mediación o resolución en los órganos o autoridades laborales.

Disposición final segunda

En lo no recogido y previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto y regulado en el convenio general del sector, ET y demás normas laborales que se encuentren en vigor.

Disposición final tercera

El presente convenio, de no sufrir denuncia por parte alguna quedará automáticamente prorrogado para el año siguiente a su vencimiento, incrementándose todos los conceptos salariales reflejados en el anexo 1, en el IPC, correspondiente al año anterior al vencimiento, facilitado por el INE.

Disposición final cuarta

Cuando se produzcan vacantes temporales en el personal indefinido, se estudiarán los mecanismos para dar preferencia hasta completar su jornada al personal a tiempo parcial.

Cuando se produzcan vacantes definitivas en el personal indefinido, se valorará por la empresa los informes del trabajador, carnets de vehículos, antigüedad, etc.. dándose, en condiciones de igualdad, preferencia a los trabajadores y trabajadoras dados de alta en la empresa.

Disposición final quinta

La empresa no podrá en ningún caso acogerse a la inaplicación del presente convenio, mediante el procedimiento al que se refiere el artículo 82.3 ET, debiendo intentar en su caso la posibilidad de renegociar el mismo antes de su vencimiento, para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 ET.

Ambas partes acuerdan expresamente que, en todo caso, los procesos a los que cabrá someterse para solventar las discrepancias serán los de conciliación y mediación del acuerdo interprofesional PRECO.

El procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento al mismo por ambas partes.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0CDF4F52495645204645524E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C414449 4F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265663A414541542F414541543043030 2F505545535 44F20312F313834313 82F32393031323032313131353535353 4 () el 28/04/2021 17:08:10.

DOCUMENTO
_SOLICITUD: **CONVENIO_LV_LLODIO_2021-22 _PUBLICADO.PDF**
IDENTIFICADORES
Número de la anotación: **5436**, Fecha de entrada: **29/04/2021 0:01 :00**
OTROS DATOS
Código para validación: **T8OTR-PQGMX-U1F76**
Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021 a las 8:08:42**
Página 10 de 10
FIRMAS
ESTADO
INCLUYE FIRMA EXTERNA

Anexo I tablas salariales

Año 2021

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS TRANSPORTE
Conductor/a	1.513,98 euros/mes	8,16 euros	149,44 euros/mes
Peón/a limpiador	46,47 euros/día	8,16 euros	149,44 euros/mes
Aux. técnico	713,39 euros/ mes	no devenga	149,44 euros/mes

Año 2022

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS TRANSPORTE
Conductor/a	1.526,85 euros/mes	8,23 euros	150,71 euros/mes
Peón limpiador	46,86 euros/día	8,23 euros	150,71 euros/mes
Aux. técnico	719,45 euros/ mes	no devenga	150,71 euros/mes

Anexo II. Definición de parentesco

Parientes de primer grado: padres-madres, suegros/as e hijos/as de ambos cónyuges.

Parientes de segundo grado: abuelos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos cónyuges.

Nota: los parientes de uno de los cónyuges, no son parientes de los parientes del otro, ejemplo el hermano o hermana de mi cónyuge, no es nada de mi hermano o hermana.

Anexo III. Distribución de la jornada año 2021

Lunes	6:30 a 13:30 horas
Martes	6:30 a 13:30 horas
Miércoles	6:30 a 13:30 horas
Jueves	7:00 a 15:00 horas
Viernes	6:30 a 13:30 horas
Sábados	7:00 a 11:53 horas
Domingos	7:00 a 11:53 horas
Festivos	7:00 a 11:53 horas

La empresa elaborará un calendario para la distribución de la jornada semanal, según el artículo 7.

Nota: a efectos de calendario laboral, los días 24 y 31 de diciembre serán considerados de media jornada, pudiendo por acuerdo coger la mitad de la plantilla de un día completo y el otro la otra mitad.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 411826 T8OTR-PQGMX-U1F76 1D98AAE69A14CACD5847392ECB6D3B38EB641935) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=29&idioma=1 Firmado por : 1. C=ES, O=FCC MEDIO AMBIENTE SAU, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A28541639, CN=30636443Y ELADIO ORIVE (R: A28541639), OID.2.5.4.4=#0C0F4F5249564520464552E414E44455A, OID.2.5.4.42=#0C06454C4144494F, SERIALNUMBER=IDCES-30636443Y, OID.2.5.4.13=#0C2F5265663A41454154 2F41454154303430302F505545535 44F2031 2F3138343138 2F32393031323032313135353534 () el 28/04/2021 17:08:10.

ANEXO 8

MATRÍCULA	TIPO VEHÍCULO	Nº BASTIDOR	KMS.	HORAS	ÚLTIMO MANT.	ÚLTIMA ITV	REV. TACÓGRAFO	OBSERVACIONES
5772-HTF	Furgón Iveco cesta	ZCFC50A400D501896	4.056 kms	250 h motor aux.	19/10/2020	25/02/2021		
9211-CHD	Camión Iveco cisterna	ZCFA1LD1102403816	53.723 kms	2.350 h	04/05/2020	11/12/2020	24/07/2020	**SUSTITUCIONES**
3798-HVG	Camión Iveco caja	ZCA1ADO402617031	20.744 kms	1.891 h	11/02/2021	16/04/2020	07/06/2019	
8593-HWG	Camión Iveco saneamiento Cappellotto	ZCFA1JM0402616339	16.309 kms	2.101 h	06/04/2021	04/04/2021	04/06/2020	
7967-CDY	Camión Nissan Atleón, grúa	VWANCFTK022524938	116.672 kms		09/04/2021	12/04/2021		**SUSTITUCIONES**
E-5901-BGD	Barredora Ravo 540	XL95F5C4CD2020015	72.155 kms	11.009 h	23/03/2021	11/03/2021		**SUSTITUCIONES**
E-9166-BGD	Baldeadora de aceras Mathieu	VFUE5R01DT607834	3.106 kms	2.021 h	17/06/2020	11/03/2021		**SUSTITUCIONES**
7448-HVH	Furgoneta eléctrica Renault Kangoo	VF1W0ZBC49895139	32.241 kms		13/01/2021	17/03/2021		
7538-HVH	Furgoneta eléctrica Renault Kangoo	VF1W0ZBC49895144	32.775 kms		14/01/2021	18/03/2021		

Nota: Los vehículos marcados en la columna de observaciones, con la anotación “SUSTITUCIONES”, sólo se podrá disponer de ellos como vehículo de apoyo en sustituciones puntuales de los nuevos vehículos y equipos, por causas de averías, mantenimientos, etc… Se establece como período máximo de utilización en sustitución de los nuevos equipos, UNA (1) semana, salvo causas muy justificadas y permitidas por el Ayuntamiento.